

**PROCESO DE SELECCIÓN DE
OFERENTES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL
DIRIGIDOS A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 0 Y 5 AÑOS DE EDAD, DURANTE LA
VIGENCIA 2023.**

**RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021.
RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.
RESOLUCIÓN No. 4733 DEL 7 OCTUBRE DE 2022.**



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE
CRITERIOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA
INFANCIA 2023**

ENERO DE 2023.



El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las Observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección II de oferentes primera infancia en la plataforma SIPA en atención al informe Preliminar de Criterios de Selección publicado en la página: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12>.

REGIONAL NARIÑO.

249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño
483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño

269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Teniendo en cuenta las experiencias aportadas por el operador Fundación un Mundo sin Fronteras, NO cuenta con experiencia municipal en los municipios referidos en la invitación (Arboleda, Belén, Colón, La Unión, La Cruz, San Lorenzo, San Pablo y San Pedro de Cartago). Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25** puntos, puesto que cuenta con experiencia en dos o más municipios del departamento diferentes a los municipios donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4143
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990148

OBSERVACIÓN No. 4143

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990148, del municipio de San Bernardo, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI DIMF.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990148, del municipio de San Bernardo, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI DIMF, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0), SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES, LA FUNDACION OPERO ANTERIORMENTE ESTE CONTRATO

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4143

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990148 el orden de elegibilidad asignado no es 0, el numero asignado es el 6. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de 25 y un puntaje de trayectoria de 3.598212069.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990148	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüí	2023-52-77990104	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990114	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Guatamán	2023-52-77990116	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Cuaspud	2023-52-77990117	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
Illes	2023-52-77990118	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
San Bernardo	2023-52-77990149	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990150	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Pasto	2023-52-77990161	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Sandona	2023-52-77990164	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Guatamán	2023-52-77990221	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundación un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipios de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Chachagüí
Nariño	El Tablón De Gómez
Nariño	San Bernardo

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspud	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño
483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño

170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño

435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Teniendo en cuenta las experiencias aportadas por el operador Fundación un Mundo sin Fronteras, si bien es cierto cuenta con experiencia municipal en dos de los municipios referidos en la invitación (San Bernardo y Chachagüi), no alcanza los 24 de experiencia en territorio. Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25** puntos, puesto que cuenta con experiencia en dos o más municipios del departamento diferentes a los municipios donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4144
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990148

OBSERVACIÓN No. 4144

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990148, del municipio de San Bernardo, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI DIMF.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990148, del municipio de San Bernardo, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI DIMF, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES, LA FUNDACION OPERO ANTERIORMENTE ESTE CONTRATO

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4144

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990148 el orden de elegibilidad asignado no es 0, el numero asignado es el 6. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de 25 y un puntaje de trayectoria de 3.598212069.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990148	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüi	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Ipiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Pupales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Guaitanán	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
Cuespad	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
San Bernardo	2023-52-77990144	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Guaitanilla	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipios de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Chachagüi
Nariño	El Tablón De Gómez
Nariño	San Bernardo

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspud	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño
483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño

170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño

435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Teniendo en cuenta las experiencias aportadas por el operador Fundación un Mundo sin Fronteras, si bien es cierto cuenta con experiencia municipal en dos de los municipios referidos en la invitación (San Bernardo y Chachagüi), no alcanza los 24 de experiencia en territorio. Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25** puntos, puesto que cuenta con experiencia en dos o más municipios del departamento diferentes a los municipios donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4145
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990149

OBSERVACIÓN No. 4145

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990149, del municipio de Alban, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI DIMF.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990149, del municipio de Alban, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI DIMF, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES, LA FUNDACION OPERO ANTERIORMENTE ESTE CONTRATO

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4145

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990149 el orden de elegibilidad asignado no es 0, el número asignado es el 6. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de 25 y un puntaje de trayectoria de 3.598212069.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990149	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874

Se anexa pantallazo,

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüí	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Ipiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Guaimatan	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
Cuaspuñ	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
San Bernardo	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Guatania	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipios de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Alban
Nariño	Buesaco

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspud	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño
483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño

170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño

435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Teniendo en cuenta las experiencias aportadas por el operador Fundación un Mundo sin Fronteras, NO cuenta con experiencia municipal en los municipios referidos en la invitación (Albán y Buesaco). Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25** puntos, puesto que cuenta con experiencia en dos o más municipios del departamento diferentes a los municipios donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4146
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990150

OBSERVACIÓN No. 4146

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990150, del municipio de Pasto, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990150, del municipio de Pasto, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4146

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990150 el orden de elegibilidad asignado no es 0, el número asignado es el 18. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de 25 y un puntaje de trayectoria de 3.598212069.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990150	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüí	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Guaimatan	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Cuaspud	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Sandoná	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Guatania	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samariego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipios de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Pasto

Número de	Fecha Inicio	Fecha	Experiencia	MUN	DEP
-----------	--------------	-------	-------------	-----	-----

contrato	(dd/mm/aaaa)	terminación (dd/mm/aaaa)	(meses)		
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspud	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño
483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño

170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño

427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Teniendo en cuenta las experiencias aportadas por el operador Fundación un Mundo sin Fronteras, si bien es cierto cuenta con experiencia municipal en el municipio referido en la invitación (Pasto), no alcanza los 24 de experiencia en territorio. Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25** puntos, puesto que cuenta con experiencia en dos o más municipios del departamento diferentes a los municipios donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia

Con relación a la experiencia registrada por el Oferente, para el contrato de aporte N° 323 del año 2019, una vez revisado el soporte anexo por el operador (acta de liquidación), el objeto del contrato no cumple con los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022** cuyo **PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La **VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar **UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato 323 del año 2019, presentado por la Fundación Un Mundo Sin Fronteras su entidad, en el que se establece: “Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE”, se anexa pantallazo,

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS</p>	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 323 DE AÑO 2019

<p>LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.983.704, CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO, nombrado (a) mediante Resolución No. 2721 de fecha 09 de abril de 2.019, y posesionado mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y DIEGO IVAN CITELI JURADO, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.071.972, <u>quien actúa en calidad de Representante Legal de FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS, sociedad identificada con NIT No. 900.365.588-1</u>; quien se denomina EL CONTRATISTA y PATRICIA EUGENIA MOSQUERA ESPARZA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO del ICBF, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 323 de 2019, en los siguientes términos:</p>
<p>CONSIDERACIONES</p>
<p>1.- Que el día 02 de septiembre de 2.019 se suscribió el contrato No. 323 de 2019, cuyo objeto consistió en “Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE.”</p>
<p>VALOR DEL CONTRATO</p>
<p>2.- Que de conformidad con la cláusula CUARTA se estableció el valor del contrato así:</p>

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que los proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas, con énfasis en prevención del trabajo infantil, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Radicado	4147
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990150

OBSERVACIÓN No. 4147

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990150, del municipio de Pasto, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990150, del municipio de Pasto, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4147

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990150 el orden de elegibilidad asignado no es 0, el numero asignado es el 18. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de 25 y un puntaje de trayectoria de 3.598212069.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990150	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüí	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Ipiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Gualmatan	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
Cuaspuñ	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Sandoná	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Guatánila	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipios de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Pasto

Número de	Fecha Inicio	Fecha	Experiencia	MUN	DEP
-----------	--------------	-------	-------------	-----	-----

contrato	(dd/mm/aaaa)	terminación (dd/mm/aaaa)	(meses)		
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspud	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño
483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño

170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño

427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Teniendo en cuenta las experiencias aportadas por el operador Fundación un Mundo sin Fronteras, si bien es cierto cuenta con experiencia municipal en el municipio referido en la invitación (Pasto), no alcanza los 24 de experiencia en territorio. Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25** puntos, puesto que cuenta con experiencia en dos o más municipios del departamento diferentes a los municipios donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia

Con relación a la experiencia registrada por el Oferente, para el contrato de aporte N° 323 del año 2019, una vez revisado el soporte anexo por el operador (acta de liquidación), el objeto del contrato no cumple con los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022** cuyo **PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La **VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar **UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato 323 del año 2019, presentado por la Fundación Un Mundo Sin Fronteras su entidad, en el que se establece: “Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE”, se anexa pantallazo,

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS</p>	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 323 DE AÑO 2019

<p>LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.983.704, CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO, nombrado (a) mediante Resolución No. 2721 de fecha 09 de abril de 2.019, y posesionado mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y DIEGO IVAN CITELI JURADO, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.071.972, <u>quien actúa en calidad de Representante Legal de FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS, sociedad identificada con NIT No. 900.365.588-1</u>; quien se denomina EL CONTRATISTA y PATRICIA EUGENIA MOSQUERA ESPARZA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO del ICBF, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 323 de 2019, en los siguientes términos:</p>
<p>CONSIDERACIONES</p>
<p>1.- Que el día 02 de septiembre de 2.019 se suscribió el contrato No. 323 de 2019, cuyo objeto consistió en “Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE.”</p>
<p>VALOR DEL CONTRATO</p>
<p>2.- Que de conformidad con la cláusula CUARTA se estableció el valor del contrato así:</p>

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que los proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas, con énfasis en prevención del trabajo infantil, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Radicado	4477
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990161

OBSERVACIÓN No. 4477

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990161, del municipio de Sandona, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI DIMF.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990161, del municipio de Sandona, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI DIMF, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0), SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4477

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990161 el orden de elegibilidad asignado no es 0, el numero asignado es el 5.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de 25 y un puntaje de trayectoria de 3.598212069.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990161	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüí	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
IpiALES	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
IpiALES	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
IpiALES	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
IpiALES	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Gualmatán	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Cuaspud	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Gualzarilla	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samariego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipios de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Consacá
Nariño	La Florida

Nariño	Linares
Nariño	Pasto
Nariño	Sandoná

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspud	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño

483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño

427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Teniendo en cuenta las experiencias aportadas por el operador Fundación un Mundo sin Fronteras, si bien es cierto cuenta con experiencia municipal en el municipio referido en la invitación (Pasto), no alcanza los 24 meses de experiencia en territorio. Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25** puntos, puesto que cuenta con experiencia en dos o más municipios del departamento diferentes a los municipios donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia

Con relación a la experiencia registrada por el Oferente, para el contrato de aporte N° 323 del año 2019, una vez revisado el soporte anexo por el operador (acta de liquidación), el objeto del contrato no cumple con los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022** cuyo **PARÁGRAFO SEGUNDO**: *Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019*, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La **VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS**, se realizará contra los documentos de acreditación de

experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.*
- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato 323 del año 2019, presentado por la Fundación Un Mundo Sin Fronteras su entidad, en el que se establece: *“Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE”*, se anexa pantallazo,

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 323 DE AÑO 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.983.704, **CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO**, nombrado (a) mediante Resolución No. 2721 de fecha 09 de abril de 2.019, y posesionado mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **DIEGO IVAN CITELI JURADO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13.071.972**, quien actúa en calidad de **Representante Legal de FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS**, sociedad identificada con NIT No. **900.365.588-1**; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **PATRICIA EUGENIA MOSQUERA ESPARZA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO** del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 323 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 02 de septiembre de 2.019 se suscribió el contrato No. 323 de 2019, cuyo objeto consistió en "Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE."

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula **CUARTA** se estableció el valor del contrato así:

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que los proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas, con énfasis en prevención del trabajo infantil, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4470
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990164

OBSERVACIÓN No. 4470

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990164, del municipio de Pasto, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990164, del municipio de Pasto, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4470

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación **2023-52-77990164** el orden de elegibilidad asignado no es cero (0), el numero asignado es el tres (3).

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación un Mundo sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de **25** y un puntaje de trayectoria de **3,692974259**.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990164	25	3,692974259	30	5	63,69297426

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüí	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25					
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Gualmatán	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Cuaspad	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Guatania	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipios de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Pasto

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspud	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño
483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño

170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño

435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Teniendo en cuenta las experiencias aportadas por el operador Fundación un Mundo sin Fronteras, si bien es cierto cuenta con experiencia municipal en el municipio referido en la invitación (Pasto), no alcanza los 24 meses de experiencia en territorio. Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25** puntos, puesto que cuenta con experiencia en dos o más municipios del departamento diferentes al municipio donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia

Con relación a la experiencia registrada por el Oferente, para el contrato de aporte N° 323 del año 2019, una vez revisado el soporte anexo por el operador (acta de liquidación), el objeto del contrato no cumple con los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022** cuyo **PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La **VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar **UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato 323 del año 2019, presentado por la Fundación Un Mundo Sin Fronteras su entidad, en el que se establece: "Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE", se anexa pantallazo,

	<p>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p>FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS</p>	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 323 DE AÑO 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.983.704, **CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO**, nombrado (a) mediante Resolución No. 2721 de fecha 09 de abril de 2.019, y posesionado mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **DIEGO IVAN CITELI JURADO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13.071.972**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS**, sociedad identificada con NIT No. **900.365.588-1**, quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **PATRICIA EUGENIA MOSQUERA ESPARZA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO** del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 323 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 02 de septiembre de 2.019 se suscribió el contrato No. 323 de 2019, cuyo objeto consistió en "Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE."

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula **CUARTA** se estableció el valor del contrato así:

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que los proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas, con énfasis en



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



GOBIERNO DE COLOMBIA

**BIENESTAR
FAMILIAR**

prevención del trabajo infantil, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Radicado	5845
Interesado	FUNDACION ITZAYANA QUE SIGNIFICA REGALO DE DIOS
NIT	900511039
Fecha Rad.	30/12/2022 23:54
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990151

OBSERVACIÓN No. 5845

	FUNDACION ALLPA HUASI Casa de la tierra NIT 814005979-0 Formato de oficios	Creado: 28-01-22 Version: 002
---	---	----------------------------------

San Juan de Pasto, 30 diciembre de 2022

Señores:
COMITE EVALUADOR
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
Ciudad Pasto

ASUNTO: OBSERVACIÓN A INFORME FINAL PROCESO Y ASIGNACIÓN DE INVITACIONES 2023.

Cordial saludo de paz y bien

La presente **Sonia del Carmen Tovar Paredes** identificada con CC. 27219667 de Guaitarilla representante Legal de la **FUNDACION ALLPA HUASI**, presenta observaciones, al informe final del proceso de selección de servicios integrales de primera infancia 2023 de la siguiente manera:

1. la Fundación ALLPA HUASI tiene una trayectoria desde junio 20 de 2003, desde sus inicios ha sido una fundación que opera con el instituto colombiano de bienestar familiar en la modalidad de Hogar Infantil HI, operando el hogar infantil Sede, así entonces se destacó por su capacidad de manejo, sobresalir con las actividades ha desarrollar, como en sus visitas de supervisión puesto que sacaba un puntaje del 100 por ciento.
2. Por otra parte, en el rango de experiencia acredita, presenta un puntaje de 45 lo cual amerita que sea la fundación elegida en operatividad del contrato, puesto que ostenta de 6 contratos celebrados en esta modalidad (se adjunta dicha experiencia)
3. En el criterio de orden de elegibilidad se encuentra de primera (1) y a ludiendo al parágrafo de la resolución 4733 de 2022 donde manifiesta que:

“La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.”

“La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato que comprenda exclusivamente los servicios de hogares infantiles y modalidad propia e intercultural deberá acreditar mínimo 54 puntos en los criterios de selección”
4. Así entonces, La fundación ALLAPA HUASI cuenta con más de 60 puntos, para ser exactos esta con 78.51 como puntaje final, por lo tanto, debe de ser tenida en cuenta de manera primaria en el orden de elegibilidad y ser adjudicado el contrato, como lo sustenta la resolución 4733 de 2022.

FUNDACIÓN ALLPA HUASI
fallpa@huasi2016@gmail.com
Teléfono: 3176714087 - 3126241946

	FUNDACION ALLPA HUASI Casa de la tierra NIT 814005979-0	Creado: 28-01-22	
	Formato de oficios	Version: 001	

Dicho lo anterior, y de no ser tomada en cuenta la evaluación impartida por el comité evaluador del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en específico, donde manifiesta que será elegido el operador que este en primer orden, demuestra con claridad la vulneración a los principios de la contratación pública en Colombia, en especial a los principios de transparencia, el de responsabilidad, interpretación de las reglas contractuales y de selección objetiva.

Es preciso en este momento, anexar los soportes de experiencia presentados por la entidad que represento.

Atentamente;



Sonia de Carmen Tovar Paredes
Cc: 27.219.667
Representante legal Fundación ALLPA HUASI
Tel: 3176714087 - 3128241946
fallpahuasi2016@gmail.com

FUNDACIÓN ALLPA HUASI
fallpahuasi2016@gmail.com
Teléfono: 3176714087 - 3128241946

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

 República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico		 TODOS POR UN NUEVO PAÍS RECONSTRUCCIÓN COLOMBIA	
52 - 20000 30 01			
LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO, COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NARIÑO			
CERTIFICA:			
NÚMERO DEL CONTRATO	063 de 2016		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION ALLPA HUASI		
NIT DEL CONTRATISTA	814 005 979-0		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	31 de enero del 2016		
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre" de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad ADMINISTRADORA DE SERVICIO, para que este asuma con el personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.C.TE. (\$ 454.232.340)		
PÓLIZA	436-47-99400029123 y 436-74-99400004543		
ADICION 1	TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.C.TE. (\$ 3.184.500)		
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.C.TE. (\$456.466.240)		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de diciembre del 2016		
FECHA DE INICIO	DÍA: 02	MES: 02	AÑO: 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 31	MES: 12	AÑO: 2016

 República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico		 TODOS POR UN NUEVO PAÍS RECONSTRUCCIÓN COLOMBIA	
FECHA DE EMISIÓN DÍA: 04 MES: 04 AÑO: 2016			
SANCIONES SI NO X			
FECHA DE LIQUIDACIÓN 13 de junio de 2016			



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
COORDINADORA GRUPO JURÍDICO

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

 Regional Nariño Grupo Jurídico		 TODOS POR UN NUEVO PAÍS RECONSTRUCCIÓN COLOMBIA	
52 - 20000 30 01			
LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO, COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NARIÑO			
CERTIFICA:			
NÚMERO DEL CONTRATO	198 de 2016		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION ALLPA HUASI		
NIT DEL CONTRATISTA	814 005 979-0		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	15 de febrero de 2016		
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre" específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad ADMINISTRADORA DE SERVICIO, en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención familiares múltiples grupales, empresariales, jardines sociales y en la modalidad FAMU.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M.C.TE. (\$ 404.839.125)		
PÓLIZA	41-44-101173228 y 41-40-101028310		
ADICION 1	DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.C.TE. (\$ 16.400.000)		
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M.C.TE. (\$421.239.125)		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de octubre de 2016		

 Regional Nariño Grupo Jurídico		 TODOS POR UN NUEVO PAÍS RECONSTRUCCIÓN COLOMBIA	
FECHA DE INICIO DÍA: 15 MES: 02 AÑO: 2016			
FECHA DE TERMINACIÓN DÍA: 31 MES: 10 AÑO: 2016			
FECHA DE EMISIÓN DÍA: 04 MES: 04 AÑO: 2016			
SANCIONES SI NO X			
FECHA DE LIQUIDACIÓN 10 de febrero de 2017			



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
COORDINADORA GRUPO JURÍDICO

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Regional Nariño Grupo Jurídico		NUEVO PAÍS EL FUTURO ES AHORA	
52 - 20000 30 01			
LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO, COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NARIÑO			
CERTIFICA:			
NÚMERO DEL CONTRATO	217-2016		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION ALLPA HUASI		
NIT DEL CONTRATISTA	814.005.979-0		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	23 de febrero de 2016		
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad ADMINISTRADORA DE SERVICIO, en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención: familiares, múltiples, grupales, empresariales, jardines sociales y en la modalidad FAM.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.C.TE. (\$ 65.824.344)		
PÓLIZA	41-44101173653 y 41-40-101026363		
ADICION 1	NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M.C.TE. (\$ 946.076)		
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.C.TE. (\$66.770.420)		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el 30 de octubre del 2016		

Regional Nariño Grupo Jurídico		NUEVO PAÍS EL FUTURO ES AHORA	
52 - 20000 30 01			
LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO, COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NARIÑO			
CERTIFICA:			
NÚMERO DEL CONTRATO	198 de 2016		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION ALLPA HUASI		
NIT DEL CONTRATISTA	814.005.979-0		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	15 de febrero de 2016		
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad ADMINISTRADORA DE SERVICIO, en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención: familiares, múltiples, grupales, empresariales, jardines sociales y en la modalidad FAM.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M.C.TE. (\$ 404.838.125)		
PÓLIZA	41-44-101173228 Y 41-40-101026310		
ADICION 1	DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.C.TE. (\$ 16.400.000)		
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M.C.TE. (\$421.238.125)		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de octubre de 2016		

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico		El Futuro es Ahora	
51200			
LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO			
CERTIFICA:			
NÚMERO DEL CONTRATO	493 de 2016		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION ALLPA HUASI		
NIT DEL CONTRATISTA	814.005.979		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	31 de octubre del 2016		
OBJETO	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE "CERO A SIEMPRE", ESPECIALMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES, FAMILIARES, MÚLTIPLES, AGRUPOADOS, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES, FAM Y HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.C.TE. (\$1.162.458.359)		
VALOR ADICION	CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.C.TE. (\$40.444.792)		
VALOR REDUCCIÓN	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.C.TE. (\$8.889.811)		
SALDO LIBERADO	QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.C.TE. (\$56.472)		
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.C.TE. (\$1.193.496.796)		
PLAZO INICIAL	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio del 2016, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio de las partes.		
FECHA DE INICIO	DÍA: 01	MES: 11	AÑO: 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 31	MES: 07	AÑO: 2016

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

SANCIONES: SI NO SI

FECHA DE LEGITIMACIÓN: 28 de septiembre del 2016

FECHA DE EXPOSICIÓN: DIA: 06 MES: 11 AÑO: 2016

LORENA BARRAZZ GONZALEZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Para la presente declaro que el presente acta de liquidación del contrato se encuentra debidamente legalizada y en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de octubre de 2016.

 República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dirección Regional Nariño Regional Nariño Grupo Jurídico		 TODOS POR UN NUEVO PAÍS GOBIERNO DE COLOMBIA	
52 - 20000 30 01			
LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO, COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NARIÑO			
CERTIFICA			
NÚMERO DEL CONTRATO	102 de 2016		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION ALLPA HUASI		
NIT DEL CONTRATISTA	814 005 979-0		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	26 de enero de 2016		
OBJETO	Prestar el servicio de atención educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos manual operativo las directrices parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre" así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad administradora de servicios, para que esta asuma con su personal y bajo exclusiva responsabilidad dicha atención		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M.CTE. (\$ 398.538.080)		
VALOR APORTA INICIAL DEL ICBF	TRESIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$391.704.000)		
CONTRAPARTIDA INICIAL	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$7.834.080)		
PÓLIZA	41-40-101026162 y 41-44-101172245		
ADICION 1	DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE. (\$ 2.528.400)		
ADICION 2	SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.CTE. (\$6.258.840)		
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS OCHO TRESIENTOS VEINTICINCO MIL TRESIENTOS VEINTE PESOS M.CTE. (\$ 408.335.320)	MILLONES	
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de octubre de 2016		
FECHA DE INICIO	DÍA: 26	MES: 01	AÑO: 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 31	MES: 10	AÑO: 2016
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 04	MES: 04	AÑO: 2016
SANCCIONES	SI	NO	X
FECHA DE LIQUIDACION	13 de febrero de 2017		
 RUBI DEL CARMEN MEDINA PONTE COORDINADORA GRUPO JURÍDICO			
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACION JURIDICA DE LA DIRECCION REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

El futuro es de todos

51000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	233 de 2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN ALLPA HUASI
NIT DEL CONTRATISTA	814.605.979
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	24 de julio del 2018
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERDO A SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF PARA LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES, EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOCCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE. (\$278.689.797)
SALDO LIBERADO	SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.CTE. (\$6.303.660)
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	DOCCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.CTE. (\$223.346.937)
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del 1 de agosto del 2018 hasta el 15 de diciembre del 2018, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO	DÍA: 01 MES: 08 AÑO: 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 15 MES: 12 AÑO: 2018
SANCIONES	SI NO X
FECHA DE LIQUIDACIÓN	20 de marzo del 2019
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 06 MES: 11 AÑO: 2019



LORENA MARTÍNEZ GOYES
Coordinadora Grupo Jurídico

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE BIENES DON TERMINÓ EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE SE HUBO EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

El futuro es de todos

51000

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	477 - 2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN ALLPA HUASI
NIT DEL CONTRATISTA	814.605.979
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	10 de diciembre del 2018
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍN SOCIAL Y HOGARES FAMILIARES, DE CONCILIACIÓN CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA LOCALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS ORIENTACIONES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERDO A SIEMPRE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VENTICHO MIL DOCCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.CTE. (\$637.432.230)
VALOR ADICIÓN	DOCCIENTOS SESENTA MILLONES VENTICHO MIL SETENTA PESOS M.CTE. (\$200.692.070)
VALOR LIBERADO	OCIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE. (\$192.500)
VALOR REINTEGRO	DOCCIENTOS SIETE MIL CIENTO Y UN PESOS M.CTE. (\$207.061)
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M.CTE. (\$938.498.723)
PLAZO INICIAL	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acto de inicio por las partes.
FECHA DE INICIO	DÍA: 16 MES: 12 AÑO: 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 31 MES: 03 AÑO: 2020
SANCIONES	SI NO X
FECHA DE LIQUIDACIÓN	04 de agosto del 2023
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 23 MES: 09 AÑO: 2020



OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Mi país Bonito

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE BIENES DON TERMINÓ EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE SE HUBO EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

ICBF Colombia | @icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 3ra con Carrera 3a Barrio Mercedario
PBX: 7374561

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



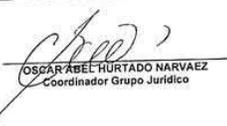
El futuro
es de todos

51200

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	132 - 2019
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN ALLPA HUASI
NIT DEL CONTRATISTA	814.005.979
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	19 de enero del 2019
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO HOGARES INFANTILES -HI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M.CTE. (\$516.530.505)
VALOR ADICION	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE (\$161.584.933).
REDUCCION	TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$3.465.398)
VALOR LIBERADO	UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE (\$1.339.650)
VALOR REINTEGRO	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$4.351.154)
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.CTE. (\$668.959.286)
PLAZO INICIAL	El contrato tendrá un plazo de ejecución, hasta el 20 de diciembre del 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.
FECHA DE INICIO	DÍA: 19 MES: 01 AÑO: 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 20 MES: 12 AÑO: 2019
SANCIONES	SI NO X
FECHA DE LIQUIDACIÓN	30 de abril del 2020
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 23 MES: 09 AÑO: 2020



OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Miryam Roman

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACION JURIDICA DE LA DIRECCION REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

www.icbf.gov.co

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5845

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5845** de la invitación **2023-52-77990151**, en los siguientes términos:

Una vez revisada la observación se eviencia que el oferente es la **FUNDACIÓN ALLPA HUASI**, identificada con Nit. **814005979**, y no corresponde al oferente relacionado en archivo control observaciones 2022 II, **FUNDACION ITZAYANA QUE SIGNIFICA REGALO DE DIOS** – identificado con Nit. **900511039**, oferente al que se evaluo. Adjunto pantallazo.

San Juan de Pasto, 30 diciembre de 2022

Señores:
COMITE EVALUADOR
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR/ICBF
Ciudad Pasto

ASUNTO: OBSERVACIÓN A INFORME FINAL PROCESO Y ASIGNACIÓN DE INVITACIONES 2023.

Cordial saludo de paz y bien

La presente Sonia del Carmen Tovar Paredes identificada con CC. 27219657 de Guatánilla representante Legal de la FUNDACIÓN ALLPA HUASI, presenta observaciones, al informe final del proceso de selección de servicios integrales de primera infancia 2023 de la siguiente manera:

A	B	C	D	E	F	G	H	I
No Ip	Estado Ip	Fecha Radicación	No Radicado	No Identificación	Razón Social	Fecha Última Modificación	Regional	OBSERVACION EN PLATAFORMA
2023-52-77990151	ABIERTA	30/12/2022 23:54	5845	900511039	FUNDACION ITZAYANA QUE SIGNIFICA REGALO DE DIOS	30/12/2022 23:54	Nariño	Señores:
2023-52-77990151	ABIERTA	30/12/2022 23:55	5846	900511039	FUNDACION ITZAYANA QUE SIGNIFICA REGALO DE DIOS	30/12/2022 23:55	Nariño	Señores:

Se aclara que el Comité Evaluador se limita a realizar revisión documental de la información que el oferente adjuntó en aplicativo SIPA, “calificando” como cumple, no cumple, subsanar (en cuanto a los criterios de Verificación), según sea el caso. Al terminar este proceso el oferente queda en estado “Pendiente Verificación BETTO” y es en este momento en el cual se corre el algoritmo que determina el puntaje para definir el orden de elegibilidad de cada invitación.

Al ser adjudicada la invitación No. 2023-52-77990150 a la *FUNDACIÓN ALLPA HUASI* identificada con Nit. 814.005.979, su CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN la cual es 1.640 SMMLV, disminuye considerablemente su capacidad residual.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN OFERENTE	Equivalente SMMLV INVITACION ADJUDICADA	Total CAPACIDAD RESIDUAL SMMLV
1640	1039	601

De tal manera que en la invitación No. 2023-52-77990151 según el orden de elegibilidad le es adjudicada al segundo en la lista al contar con la CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN para dicha Invitación, siendo esta Fundación Itzayana que significa regalo de Dios identificado con Nit. 900.511.039. se adjunta cuadro resumen.

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN -
DETALLADO**

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL
MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
2023-52-77990150	814005979	Fundacion allpa huasi	1.640,0000	83,51750683	1.0	Adjudicado
2023-52-77990150	900511039	Fundacion Itzayana que significa regalo de dios	4.642,1808	81,89305521	2.0	No seleccionado

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
2023-52-77990151	900511039	Fundacion Itzayana que significa regalo de dios	4.642,1808	78,55972188	2.0	Adjudicado
2023-52-77990151	814005979	Fundacion allpa huasi	1.640,0000	78,51750683	1.0	No seleccionado

Radicado	5846
Interesado	FUNDACION ITZAYANA QUE SIGNIFICA REGALO DE DIOS
NIT	900511039
Fecha Rad.	30/12/2022 23:55
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990151

OBSERVACIÓN No. 5846

	FUNDACION ALLPA HUASI Casa de la tierra NIT 814005979-0 Formato de oficios	Creado: 28-01-22 Versión: 002	
---	--	--------------------------------------	--

San Juan de Pasto, 30 diciembre de 2022

Señores:
COMITE EVALUADOR
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
 Ciudad Pasto

ASUNTO: OBSERVACIÓN A INFORME FINAL PROCESO Y ASIGNACIÓN DE INVITACIONES 2023.

Cordial saludo de paz y bien

La presente Sonia del Carmen Tovar Paredes identificada con CC. 27219667 de Guaitarilla representante Legal de la FUNDACIÓN ALLPA HUASI, presenta observaciones, al informe final del proceso de selección de servicios integrales de primera infancia 2023 de la siguiente manera:

1. la Fundación ALLPA HUASI tiene una trayectoria desde junio 20 de 2003, desde sus inicios ha sido una fundación que opera con el instituto colombiano de bienestar familiar en la modalidad de Hogar Infantil H.I, operando el hogar infantil Sede, así entonces se destacó por su capacidad de manejo, sobresalir con las actividades ha desarrollar, como en sus visitas de supervisión puesto que sacaba un puntaje del 100 por ciento.
2. Por otra parte, en el rango de experiencia acredita, presenta un puntaje de 45 lo cual amerita que sea la fundación elegida en operatividad del contrato, puesto que ostenta de 6 contratos celebrados en esta modalidad (se adjunta dicha experiencia)
3. En el criterio de orden de elegibilidad se encuentra de primera (1) y a ludiendo al parágrafo de la resolución 4733 de 2022 donde manifiesta que:

“La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.”

“La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato que comprenda exclusivamente los servicios de hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural deberá acreditar mínimo 54 puntos en los criterios de selección”
4. Así entonces, La fundación ALLAPA HUASI cuenta con más de 60 puntos, para ser exactos esta con 78.51 como puntaje final, por lo tanto, debe de ser tenida en cuenta de manera primaria en el orden de elegibilidad y ser adjudicado el contrato, como lo sustenta la resolución 4733 de 2022.

FUNDACIÓN ALLPA HUASI
 fallpahuasi2016@gmail.com
 Teléfono: 3176714087 - 3128241946

	FUNDACION ALLPA HUASI Casa de la tierra NIT 814005979-0	Creado: 28-01-22	
	Formato de oficios	Version: 001	

Dicho lo anterior, y de no ser tomada en cuenta la evaluación impartida por el comité evaluador del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en específico, donde manifiesta que será elegido el operador que este en primer orden, demuestra con claridad la vulneración a los principios de la contratación pública en Colombia, en especial a los principios de transparencia, el de responsabilidad, interpretación de las reglas contractuales y de selección objetiva.

Es preciso en este momento, anexar los soportes de experiencia presentados por la entidad que represento.

Atentamente;



Sonia de Carmen Tovar Paredes
Cc: 27.219.667
Representante legal Fundación ALLPA HUASI
Tel: 3176714087 - 3128241946
fallpahuasi2016@gmail.com

FUNDACIÓN ALLPA HUASI
fallpahuasi2016@gmail.com
Teléfono: 3176714087 - 3128241946

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

 República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico		 TODOS POR UN NUEVO PAÍS COLOMBIA	
52 - 20000 30 01			
LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO, COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NARIÑO			
CERTIFICA:			
NÚMERO DEL CONTRATO	063 de 2016		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION ALLPA HUASI		
NIT DEL CONTRATISTA	814 005 979-0		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	31 de enero del 2016		
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre" de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad ADMINISTRADORA DE SERVICIO, para que este asuma con el personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.C.TE. (\$ 454.232.340)		
PÓLIZA	436-47-99400029123 y 436-74-99400004543		
ADICION 1	TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.C.TE. (\$ 3.184.500)		
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.C.TE. (\$456.466.240)		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de diciembre del 2016		
FECHA DE INICIO	DÍA: 02	MES: 02	AÑO: 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 31	MES: 12	AÑO: 2016

FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 04	MES: 04	AÑO: 2016
SANCCIONES	SI	NO	X
FECHA DE LIQUIDACIÓN	13 de junio de 2016		



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Nariño
 Grupo Jurídico



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
 COLOMBIA



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
 COORDINADORA GRUPO JURÍDICO

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

 Regional Nariño Grupo Jurídico		 NUEVO PAÍS COLOMBIA	
52 - 20000 30 01			
LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO, COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NARIÑO			
CERTIFICA:			
NÚMERO DEL CONTRATO	198 de 2016		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION ALLPA HUASI		
NIT DEL CONTRATISTA	814 005 979-0		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	15 de febrero de 2016		
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre" específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad ADMINISTRADORA DE SERVICIO, en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención familiares múltiples grupales, empresariales, jardines sociales y en la modalidad FAMU.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M.C.TE. (\$ 404.839.125)		
PÓLIZA	41-44-101173228 y 41-40-101028310		
ADICION 1	DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.C.TE. (\$ 16.400.000)		
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M.C.TE. (\$421.239.125)		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de octubre de 2016		

FECHA DE INICIO	DÍA: 15	MES: 02	AÑO: 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 31	MES: 10	AÑO: 2016
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 04	MES: 04	AÑO: 2016
SANCCIONES	SI	NO	X
FECHA DE LIQUIDACIÓN	10 de febrero de 2017		



Regional Nariño
 Grupo Jurídico



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
 COLOMBIA



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
 COORDINADORA GRUPO JURÍDICO

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Regional Nariño Grupo Jurídico		NUEVO PAÍS EL FUTURO ES AHORA	
52 - 20000 30 01			
LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO, COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NARIÑO			
CERTIFICA:			
NÚMERO DEL CONTRATO	217-2016		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION ALLPA HUASI		
NIT DEL CONTRATISTA	814.005.979-0		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	23 de febrero de 2016		
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad ADMINISTRADORA DE SERVICIO, en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención: familiares, múltiples, grupales, empresariales, jardines sociales y en la modalidad FAM.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.C.TE. (\$ 65.824.344)		
PÓLIZA	41-44101173653 y 41-40-101026363		
ADICION 1	NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M.C.TE. (\$ 946.076)		
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.C.TE. (\$66.770.420)		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el 30 de octubre del 2016		

Regional Nariño Grupo Jurídico		NUEVO PAÍS EL FUTURO ES AHORA	
52 - 20000 30 01			
LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO, COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NARIÑO			
CERTIFICA:			
NÚMERO DEL CONTRATO	198 de 2016		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION ALLPA HUASI		
NIT DEL CONTRATISTA	814.005.979-0		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	15 de febrero de 2016		
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad ADMINISTRADORA DE SERVICIO, en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención: familiares, múltiples, grupales, empresariales, jardines sociales y en la modalidad FAM.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M.C.TE. (\$ 404.838.125)		
PÓLIZA	41-44-101173228 Y 41-40-101026310		
ADICION 1	DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.C.TE. (\$ 16.400.000)		
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M.C.TE. (\$421.238.125)		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de octubre de 2016		

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico		El Futuro es Ahora	
51200			
LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO			
CERTIFICA:			
NÚMERO DEL CONTRATO	493 de 2016		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION ALLPA HUASI		
NIT DEL CONTRATISTA	814.005.979		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	31 de octubre del 2016		
OBJETO	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE "CERO A SIEMPRE", ESPECIALMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES, FAMILIARES, MÚLTIPLES, AGRUPOADOS, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES, FAM Y HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.C.TE. (\$1.162.458.359)		
VALOR ADICION	CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.C.TE. (\$40.444.792)		
VALOR REDUCCIÓN	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.C.TE. (\$8.889.811)		
SALDO LIBERADO	QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.C.TE. (\$56.472)		
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.C.TE. (\$1.193.496.796)		
PLAZO INICIAL	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio del 2016, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio de las partes.		
FECHA DE INICIO	DÍA: 01	MES: 11	AÑO: 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 31	MES: 07	AÑO: 2016

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

SANCIONES: SI NO SI

FECHA DE LEGITIMACIÓN: 28 de septiembre del 2016

FECHA DE EXPOSICIÓN: DIA: 06 MES: 11 AÑO: 2016

LORENA BARRAZZ GONZALEZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Para la presente declaro que el presente acta de liquidación del contrato se encuentra debidamente legalizada y firmada por las partes interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del Código de Comercio.

 República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico		 TODOS POR UN NUEVO PAÍS GOBIERNO DE COLOMBIA	
52 - 20000 30 01			
LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO, COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NARIÑO			
CERTIFICA			
NÚMERO DEL CONTRATO	102 de 2016		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION ALLPA HUASI		
NIT DEL CONTRATISTA	814.005.979-0		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	26 de enero de 2016		
OBJETO	Prestar el servicio de atención educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre" así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad administradora de servicios, para que este asuma con su personal y bajo exclusiva responsabilidad dicha atención.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRES CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA PESO M.C.TE. (\$ 389.538.080)		
VALOR APORTA INICIAL DEL ICBF	TRES CIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$391.754.000)		
CONTRAPARTIDA INICIAL	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$7.834.080)		
PÓLIZA	41-40-101029162 y 41-44-101172245		
ADICION 1	DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.C.TE. (\$ 2.528.400)		
ADICION 2	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.C.TE. (\$6.258.840)		

 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico		 TODOS POR UN NUEVO PAÍS GOBIERNO DE COLOMBIA	
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRES CIENTOS VEINTIDOS MIL TRES CIENTOS VEINTE PESOS M.C.TE. (\$ 408.225.220)		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de octubre de 2016		
FECHA DE INICIO	DÍA: 26	MES: 01	AÑO: 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 31	MES: 10	AÑO: 2016
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 04	MES: 04	AÑO: 2018
SANCIONES	SI	NO	X
FECHA DE LIQUIDACIÓN	13 de febrero de 2017		



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
 COORDINADORA GRUPO JURIDICO

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN JURIDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

El futuro es de todos

51000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	233 de 2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN ALLPA HUASI
NIT DEL CONTRATISTA	814.605.979
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	24 de julio del 2018
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERDO A SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF PARA LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES, EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOCCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE. (\$278.689.797)
SALDO LIBERADO	SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.CTE. (\$6.303.660)
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	DOCCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.CTE. (\$223.346.937)
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del 1 de agosto del 2018 hasta el 15 de diciembre del 2018, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO	DÍA: 01 MES: 08 AÑO: 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 15 MES: 12 AÑO: 2018
SANCIONES	SI NO X
FECHA DE LIQUIDACIÓN	20 de marzo del 2019
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 06 MES: 11 AÑO: 2019


LORENA MARTÍNEZ GOYES
Coordinadora Grupo Jurídico



NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE BORSA CON TERMINANDO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE SE HUBO EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Nariño
Grupo Jurídico

El futuro es de todos

51000

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	477 - 2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN ALLPA HUASI
NIT DEL CONTRATISTA	814.605.979
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	10 de diciembre del 2018
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍN SOCIAL Y HOGARES FAMILIARES, DE CONCORSIO CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA LOCALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS ORIENTACIONES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERDO A SIEMPRE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VENTICHO MIL DOCCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.CTE. (\$637.432.330)
VALOR ADICIÓN	DOCCIENTOS SESENTA MILLONES VENTICHO MIL SETENTA PESOS M.CTE. (\$200.692.070)
VALOR LIBERADO	OCIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE. (\$192.500)
VALOR REINTEGRO	DOCCIENTOS SIETE MIL CIENTO Y UN PESOS M.CTE. (\$207.061)
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M.CTE. (\$938.488.723)
PLAZO INICIAL	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acto de inicio por las partes.
FECHA DE INICIO	DÍA: 16 MES: 12 AÑO: 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 31 MES: 03 AÑO: 2020
SANCIONES	SI NO X
FECHA DE LIQUIDACIÓN	04 de agosto del 2023
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 23 MES: 09 AÑO: 2020


OSCAR ABEL HURTADO NARVAIZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Mi país Bonito

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE BORSA CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE SE HUBO EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

ICBF Colombia | @icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 3ra con Carrera 3a Barrio Mercedario
PBX: 7374561

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

51200

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	132 - 2019		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN ALLPA HUASI		
NIT DEL CONTRATISTA	814.005.979		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	19 de enero del 2019		
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO HOGARES INFANTILES -HI- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M.CTE. (\$516.530.505)		
VALOR ADICION	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE (\$161.584.983)		
REDUCCION	TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$3.465.398)		
VALOR LIBERADO	UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE (\$1.339.650)		
VALOR REINTEGRO	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTOCINCUENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$4.351.154)		
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.CTE. (\$688.959.286)		
PLAZO INICIAL	El contrato tendrá un plazo de ejecución, hasta el 20 de diciembre del 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.		
FECHA DE INICIO	DÍA: 19	MES: 01	AÑO: 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 20	MES: 12	AÑO: 2019
SANCIONES	SI	NO	X
FECHA DE LIQUIDACIÓN	30 de abril del 2020		
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 23	MES: 09	AÑO: 2020



OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Miryam Roman

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

ICBF Colombia

ICBF Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ICBF Colombia

ICBF Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5846

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5846** de la invitación **2023-52-77990151**, en los siguientes términos:

Una vez revisada la observacion se eviencia que la observacion la realiza la **FUNDACIÓN ALLPA HUASI**, identificada con Nit. **814005979**, y no corresponde al oferente relacionado en archivo control observaciones 2022 II, **FUNDACION ITZAYANA QUE SIGNIFICA REGALO DE DIOS** – identificada con Nit. **900511039**, oferente al que se evaluo. Adjunto pantallazo.

San Juan de Pasto, 30 diciembre de 2022

Señores:
COMITE EVALUADOR
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
Ciudad Pasto

ASUNTO: OBSERVACIÓN A INFORME FINAL PROCESO Y ASIGNACIÓN DE INVITACIONES 2023.

Cordial saludo de paz y bien

La presente Sonia del Carmen Tovar Paredes identificada con CC. 27219667 de Guaitarilla representante Legal de la FUNDACIÓN ALLPA HUASI, presenta observaciones, al informe final del proceso de selección de servicios integrales de primera infancia 2023 de la siguiente manera:

A	B	C	D	E	F	G	H	I
No Ip	Estado Ia	Fecha Radicación	No Radicado	No identificación	Razón Social	Fecha Última Modificación	Regional	OBSERVACION EN PLATAFORMA
2023-52-77990151	ABIERTA	30/12/2022 23:54	5845	900511039	FUNDACION ITZAYANA QUE SIGNIFICA REGALO DE DIOS	30/12/2022 23:54	Nariño	Señores:
2023-52-77990151	ABIERTA	30/12/2022 23:55	5848	900511039	FUNDACION ITZAYANA QUE SIGNIFICA REGALO DE DIOS	30/12/2022 23:55	Nariño	Señores:

Sin embargo se aclara que el Comité Evaluador se limita a realizar revision documental de la informacion que el oferente adjuntó en aplicativo SIPA, “calificando” como cumple, no cumple, subsanar (en cuanto a los criterios de Verificacion), según sea el caso. Al terminar este proceso el oferente queda en estado “Pendiente Verificacion BETTO” y es en este momento en el cual se corre el algoritmo que determina el puntaje para definir el orden de elegibilidad de cada invitacion.

Al ser adjudicada la invitacion No. 2023-52-77990150 a la **FUNDACIÓN ALLPA HUASI** identificada con Nit. 814.005.979, su CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN la cual es 1.640 SMMLV, disminuye considerablemente su capacidad residual.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN OFERENTE	Equivalente SMMLV INVITACION ADJUDICADA	Total CAPACIDAD RESIDUAL SMMLV
1640	1039	601

De tal manera que en la invitación No. 2023-52-77990151 según el orden de elegibilidad le es adjudicada al segundo en la lista al contar con la CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN para dicha Invitación, siendo esta Fundación Itzayana que significa regalo de Dios identificado con Nit. 900.511.039. se adjunta cuadro resumen.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

**RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL
MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)**

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
2023-52-77990150	814005979	Fundacion allpa huasi	1.640,0000	83,51750683	1.0	Adjudicado
2023-52-77990150	900511039	Fundacion itzayana que significa regalo de dios	4.642,1808	81,89305521	2.0	No seleccionado

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
2023-52-77990151	900511039	Fundacion itzayana que significa regalo de dios	4.642,1808	78,55972188	2.0	Adjudicado
2023-52-77990151	814005979	Fundacion allpa huasi	1.640,0000	78,51750683	1.0	No seleccionado

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5491
Interesado	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL
NIT	900631966
Fecha Rad.	30/12/2022 10:17:02 p. m.
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990117

OBSERVACIÓN No. 5491



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Av. Cra. 68 No 64c- 75
E.S.D

ASUNTO: Observaciones al proceso de selección de oferentes para la prestación de los servicios de ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023

Respetuoso saludo,

La suscrita **YESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ** identificada con CC No. 1.080.900.708 en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL - FUNPERS** con NIT.900631966-1, me permito dentro del término otorgado, presentar **OBSERVACIONES** al proceso de selección de oferentes para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023**, en específico al:

- **CRITERIO 2.1. DE EXPERIENCIA TERRITORIAL** y al **PUNTAJE OTORGADO** por el equipo evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** respecto a las invitaciones: 2023-52-77990117, 2023-52-77990148, 2023-52-77990200, 2023-52-77990203, como **OFERENTE INDIVIDUAL**.

Observaciones que se presentan en razón a que, según los criterios estipulados por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en la **RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 octubre de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022 y en la RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019", en el NUMERAL 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN - 2.1 "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS, en su primer párrafo a la letra reza:**

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del presente numeral las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Resultado fuera de texto).
(...).*

NIT: 900631966-1 | CALLE 12 NUMERO 37 - 56 BARRIO LA CASTELLANA
[HTTPS://WWW.FUNPERS.WIXSITE.COM/FUNPERS](https://www.funpers.wixsite.com/funpers)
FUNPERS



FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA
RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

Y en el PARÁGRAFO SEGUNDO:

*Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.
(Resaltado fuera de texto).*

Descendiendo de lo expresado, para los OFERENTES FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL – FUNPERS, le es aplicable y por lo tanto deben ser tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia con entidades privadas y públicas aportadas, por lo que cumplimos a cabalidad con los criterios que se expresan en el NUMERAL 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO” por lo que el puntaje del criterio evaluado en CERO (0) como se publica en el BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, no da cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador a la entidad que represento, el de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS.

Cabe resaltar que en el INFORME PRELIMINAR publicado el 14 DE DICIEMBRE DE 2022 por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el BD_Informe_Preliminar_MI_Proceso_2023, se aprecia que la Fundación FUNPERS cumple con todo.

Por lo tanto, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NO publica una información expresa, clara y exacta de las razones y/o argumentos por medio de los cuales sustenta que la EXPERIENCIA presentada por la fundación a la que represento no haya sido tenida en cuenta y por ende, sin tener la oportunidad en garantía a lo previsto en las condiciones regladas dentro del proceso de selección en mención, para realizar la subsanación que aplique al caso, lo que reitero, se estipula así en la mencionada resolución, vulnerando de manera ostensible los principios de la contratación pública y sin duda alguna generando afectaciones en el concurso transparente de la empresa que represento, esto que sin lugar a dudas trasgrede los principios de la contratación pública en Colombia, en especial los principios de transparencia, el de responsabilidad, interpretación de las reglas contractuales y de selección objetiva.

Importante solicitar al comité evaluador, se revisen los soportes de experiencia presentados por la entidad que represento, cargadas en la plataforma SIPA, experiencia con la cual se cumple el criterio de EXPERIENCIA ESPECIFICA y por ende ante la justa igualdad de participación se modifique el puntaje en el criterio de experiencia.

Muy atentamente,



YESSIKA MATALL URBANO ORDOÑEZ

CC No. 1.089.900.708

Representante Legal

FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL
– FUNPERS

NIT: 900631966-1 | CALLE 12 NUMERO 37 – 56 BARRIO LA CASTELLANA

[HTTP://FUNPERS.WEBSITE.COM/FUNPERS](http://FUNPERS.WEBSITE.COM/FUNPERS)



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5491

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5491** de la invitación **2023-52-77990117**, en los siguientes términos:

En primer lugar, como lo menciona la Señora, YESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ Representante Legal de la FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL – FUNPERS con NIT.900631966-1, es cierto que en el informe BD_Informe_Preliminar_MI_Proceso_2023, la entidad mencionada **cumple** con los Criterios 2. TALENTO HUMANO y 3. INFRAESTRUCTURA. Como se evidencia claramente en el pantallazo adjunto.

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OPERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACION	NIT	RAZON SOCIAL	TIPO	1. CAPACIDAD RESOLVA	2. TALENTO HUMANO	3. INFRAESTRUCTURA	4. ISIAS	EVALUACION FINAL	
Nariño	Cajicay-Cumbal-Quinchul	2023-52-77990117	900631966	Fundacion de profesionales enfocados a la reconstrucion social	Singular	Cumple	24.675.0	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	Cumple
Nariño	Chachajaguá-El Tablón-De Gomez-San Bernardo	2023-52-77990148	900631966	Fundacion de profesionales enfocados a la reconstrucion social	Singular	Cumple	24.675.0	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	Cumple
Nariño	Tumaco	2023-52-77990200	900631966	Fundacion de profesionales enfocados a la reconstrucion social	Singular	Cumple	24.675.0	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	Cumple
Nariño	Tumaco	2023-52-77990203	900631966	Fundacion de profesionales enfocados a la reconstrucion social	Singular	Cumple	24.675.0	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	Cumple

Siendo estos, los criterios de verificación en los cuales se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4733 de 2022, en el RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el literal e) del artículo primero, modificando el párrafo 2 y eliminando el párrafo 4, de la Resolución 1666 de 202, modificado por la Resolución No. 1666 de 2022:

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. Claramente los criterios de Talento Humano e infraestructura son susceptibles de subsanación.

Ahora en relación a los criterios de selección y desempate (Experiencia, trayectoria y criterios de desempate) se da cumplimiento a lo establecidos en la Resolución 4733 de 2022, en el RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el literal e) del artículo primero, modificando el párrafo 2 y eliminando el párrafo 4, de la Resolución 1666 de 202, modificado por la Resolución No. 1666 de 2022:

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad

ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y

terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de la revisión integral de los contratos presentados según el detalle:

Contrato No. 2013-008.

 <p>Fundación SEpraES Fundación de servicios para el progreso activo y la equidad social</p>	
<p>CONTRATO 2013-008 CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL- FUNDACION SEPRAES (CONTRATANTE) Y LA FUNDACIÓN CIUDAD EN FOCO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CONTRATISTA)</p>	
CONTRATANTE	FUNDACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL - FUNDACION SEPRAES
NIT	900.394.860-2
CONTRATISTA	FUNDACION CIUDAD EN FOCO
NIT	900.631.966-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDITH VANESSA GUERRERO COKA
CEDULA DE REPRESENTANTE LEGAL	36.757.042

Cuyo objetivo del Contrato es:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, los servicios según el siguiente objeto: "IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 25 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS."

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la Implementación de técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

Actividades

1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad.
2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones.
3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios.
4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos.
5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas.
6. Brindar asesoría y acompañamiento

Correo electrónico: sepraes@gmail.com Teléfono: 7374377 – 3207002734



**Fundación
SEpraES**

Fundación de servicios para el progreso
activo y la equidad social

psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos.

7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa que las actividades ejecutadas se encuentren enmarcadas en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio,

con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultáneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (verificación y selección) y análisis por parte del comité evaluador.

¹ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

Contrato No. 2015-006.

 <p>Fundación SEpraES Fundación de servicios para el progreso activo y la equidad social</p>	
<p>CONTRATO 2015-006 CELEBRADO ENTRE FUNDACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL- FUNDACION SEpraES (CONTRATANTE) Y LA FUNDACIÓN CIUDAD EN FOCO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CONTRATISTA)</p>	
CONTRATANTE	FUNDACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL - FUNDACION SEpraES
NIT	900.394.860-2
CONTRATISTA	FUNDACION CIUDAD EN FOCO
NIT	900.631.966-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDITH VANESSA GUERRERO COKA
CEDULA DE REPRESENTANTE LEGAL	36.757.042

Cuyo objetivo del Contrato es:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, los servicios según el siguiente objeto: "IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 15 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS." En la cláusula segunda se detalla el alcance del objeto.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato los Municipios Cuaspud, Cumbal, Guachucal, Ipiales del Departamento de Nariño.

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la Implementación de técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

Actividades

1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad.
2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones.
3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios.
4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos.
5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas.
6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos.
7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa que las actividades ejecutadas se encuentren enmarcadas en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada

¹ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (verificación y selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5509
Interesado	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL
NIT	900631966
Fecha Rad.	30/12/2022 10:23:06 p. m.
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990148

OBSERVACIÓN No. 5509



FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Av. Cra. 68 No 64c- 75
E.S.D

ASUNTO: Observaciones al proceso de selección de oferentes para la prestación de los servicios de ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023

Respetuoso saludo,

La suscrita YESSIKA MAYAL URBANO ORDOÑEZ identificada con CC No. 1.080.900.708 en calidad de Representante Legal de la FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL – FUNPERS con NIT.900631966-1, me permito dentro del término otorgado, presentar OBSERVACIONES al proceso de selección de oferentes para la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023, en específico al:

- CRITERIO 2.1. DE EXPERIENCIA TERRITORIAL y al PUNTAJE OTORGADO por el equipo evaluador del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR respecto a las invitaciones: 2023-52-77990117, 2023-52-77990148, 2023-52-77990200, 2023-52-77990203, como OFERENTE INDIVIDUAL.

Observaciones que se presentan en razón a que, según los criterios estipulados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 de octubre de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7346 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificadas por la Resolución 1666 de 2022 y en la RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 de 2019", en el NUMERAL 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN - 2.1 "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS, en su primer párrafo a la letra reza:

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del presente numeral las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Resultado fuera de texto). (...).

NIT-900631966-1 | CALLE 12 NUMERO 37 – 56 BARRIO LA CASTELLANA
[HTTP://FUNPERS.WIXSITE.COM/FUNPERS](http://funpers.wixsite.com/funpers)




FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA
RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

Y en el PARÁGRAFO SEGUNDO:

Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

(Resaltado fuera de texto).

Descendiendo de lo expresado, para los OFERENTES FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL – FUNPERS, le es aplicable y por lo tanto deben ser tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia con entidades privadas y públicas aportadas, por lo que cumplimos a cabalidad con los criterios que se expresan en el NUMERAL 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO” por lo que el puntaje del criterio evaluado en CERO (0) como se publica en el BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, no da cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador a la entidad que represento, el de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS.

Cabe resaltar que en el INFORME PRELIMINAR publicado el 14 DE DICIEMBRE DE 2022 por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el BD_Informe_Preliminar_MI_Proceso_2023, se aprecia que la Fundación FUNPERS cumple con todo.

Por lo tanto, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NO publica una información expresa, clara y exacta de las razones y/o argumentos por medio de los cuales sustenta que la EXPERIENCIA presentada por la fundación a la que represento no haya sido tenida en cuenta y por ende, sin tener la oportunidad en garantía a lo previsto en las condiciones regladas dentro del proceso de selección en mención, para realizar la subsanación que aplique al caso, lo que reitero, se estipula así en la mencionada resolución, vulnerando de manera ostensible los principios de la contratación pública y sin duda alguna generando afectaciones en el concurso transparente de la empresa que represento, esto que sin lugar a dudas trasgrede los principios de la contratación pública en Colombia, en especial los principios de transparencia, el de responsabilidad, interpretación de las reglas contractuales y de selección objetiva.

Importante solicitar al comité evaluador, se revisen los soportes de experiencia presentados por la entidad que represento, cargadas en la plataforma SIPA, experiencia con la cual se cumple el criterio de EXPERIENCIA ESPECIFICA y por ende ante la justa igualdad de participación se modifique el puntaje en el criterio de experiencia.

Muy atentamente,



YESSIKA MATALY URBANO ORDOÑEZ

CC No. 1.060.900.708

Representante Legal

FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL
– FUNPERS

NIT: 900631966-1 | CALLE 12 NUMERO 37 – 56 BARRIO LA CASTELLANA

[HTTPS://FUNPERS.WIXSITE.COM/FUNPERS](https://funpers.wixsite.com/funpers)



www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5509

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5509** de la invitación **2023-52-77990148**, en los siguientes términos:

En primer lugar, como lo menciona la Señora, YESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ Representante Legal de la FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL – FUNPERS con NIT.900631966-1, es cierto que en el informe BD_Informe_Preliminar_MI_Proceso_2023, la entidad mencionada cumple con los Criterios 2. TALENTO HUMANO y 3. INFRAESTRUCTURA. Como se evidencia claramente en el pantallazo adjunto.

 INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO <small>RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OPERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 603 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)</small>														
REGIONAL	MUNICIPIO	N.º INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO	1. CAPACIDAD RESERVA		2. TALENTO HUMANO		3. INFRAESTRUCTURA		4. DEAS	EVALUACIÓN FINAL	
Nariño	Chaparral-Candela (Sucre)	2023-52-77990117	900631966	Fundación de profesionales enfocados a la reconstrucción social	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple				Cumple	Sobresaliente - 97	Cumple
Nariño	Chaparral-El Valle de Gomez-San Bernardo	2023-52-77990148	900631966	Fundación de profesionales enfocados a la reconstrucción social	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple				Cumple	Sobresaliente - 97	Cumple
Nariño	Tunaco	2023-52-77990200	900631966	Fundación de profesionales enfocados a la reconstrucción social	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple				Cumple	Sobresaliente - 97	Cumple
Nariño	Tunaco	2023-52-77990203	900631966	Fundación de profesionales enfocados a la reconstrucción social	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple				Cumple	Sobresaliente - 97	Cumple

Siendo estos, los criterios de verificación en los cuales se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4733 de 2022, en el RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el literal e) del artículo primero, modificando el párrafo 2 y eliminando el párrafo 4, de la Resolución 1666 de 2022, modificado por la Resolución No. 1666 de 2022:

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. Claramente los criterios de Talento Humano e infraestructura son susceptibles de subsanación.

Ahora en relación a los criterios de selección y desempate (Experiencia, trayectoria y criterios de desempate) se da cumplimiento a lo establecidos en la Resolución 4733 de 2022, en el RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el literal e) del artículo primero, modificando el párrafo 2 y eliminando el párrafo 4, de la Resolución 1666 de 2022, modificado por la Resolución No. 1666 de 2022:

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad

ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y

terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral de los contratos presentados según el detalle:

Contrato No. 2015-007.

CONTRATO 2015-007 CELEBRADO ENTRE FUNDACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL- FUNDACION SEPRaes (CONTRATANTE) Y LA FUNDACIÓN CIUDAD EN FOCO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CONTRATISTA)

CONTRATANTE	FUNDACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL - FUNDACION SEPRaes
NIT	900.394.860-2
CONTRATISTA	FUNDACION CIUDAD EN FOCO
NIT	900.631.966-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDITH VANESSA GUERRERO COKA
CEDULA DE REPRESENTANTE LEGAL	36.757.042

Cuyo objetivo del Contrato es:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, los servicios según el siguiente objeto: "IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 15 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS." En la cláusula segunda se detalla el alcance del objeto.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato los Municipios Chachagüi, El Tablon de Gomez, San Bernardo, San Bernardo, Buesaco del Departamento de Nariño

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la Implementación de técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

Actividades

1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa que las actividades ejecutadas se encuentren enmarcadas en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (verificación y selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Contrato No. 2016-010

¹ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**



CONTRATO 2016-010 CELEBRADO ENTRE FUNDACION DE SERVICIOS PARA EL
PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL- FUNDACION SEpraES (CONTRATANTE) Y LA
FUNDACIÓN CIUDAD EN FOCO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CONTRATISTA)

CONTRATANTE	FUNDACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL - FUNDACION SEpraES
NIT	900.394.860-2
CONTRATISTA	FUNDACION CIUDAD EN FOCO
NIT	900.631.966-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDITH VANESSA GUERRERO COKA
CEDULA DE REPRESENTANTE LEGAL	36.757.042

Cuyo objetivo del Contrato es:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, los servicios según el siguiente objeto: "IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 22 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS."

En la cláusula segunda se detalla el alcance del objeto.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato los Municipios Chachagüi, El Tablon De Gomez, San Bernardo, Buesaco, San Jose de Alban, del Departamento de Nariño.

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la Implementación de técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

Actividades

1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad.
2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones.
3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios.
4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos.
5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas.
6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos.
7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo



**Fundación
SEpraES**
Fundación de servicios para el progreso
activo y la equidad social

psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa que las actividades ejecutadas se encuentren enmarcadas en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso,**

¹ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: “(...) *El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.*”, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (verificación y selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5519
Interesado	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL
NIT	900631966
Fecha Rad.	30/12/2022 10:29:12 p. m.
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990200

OBSERVACIÓN No. 5519



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Av. Cra. 68 No 64c- 75
E.S.D

ASUNTO: Observaciones al proceso de selección de oferentes para la prestación de los servicios de ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023

Respetuoso saludo,

La suscrita YESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ identificada con CC No. 1.080.900.708 en calidad de Representante Legal de la FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL - FUNPERS con NIT 900631966-1, me permito dentro del término otorgado, presentar OBSERVACIONES al proceso de selección de oferentes para la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023, en específico al:

- CRITERIO 2.1. DE EXPERIENCIA TERRITORIAL y al PUNTAJE OTORGADO por el equipo evaluador del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR respecto a las invitaciones: 2023-52-77990117, 2023-52-77990148, 2023-52-77990200, 2023-52-77990203, como OFERENTE INDIVIDUAL.

Observaciones que se presentan en razón a que, según los criterios estipulados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 octubre de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS", en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022 y en la RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019", en el NUMERAL 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN - 2.1 "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS, en su primer párrafo a la letra reza:

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del presente numeral las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Resaltado fuera de texto).
(...).*

NIT: 900631966-1 | CALLE 12 NUMERO 37 - 56 BARRIO LA CASTELLANA
[HTTPS://FUNPERS.WEBSITE.COM/FUNPERS](https://funpers.website.com/funpers)
FUNPERS



FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA
RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

Y en el PARÁGRAFO SEGUNDO:

*Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.
(Resaltado fuera de texto).*

Descendiendo de lo expresado, para los OFERENTES FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL – FUNPERS, le es aplicable y por lo tanto deben ser tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia con entidades privadas y públicas aportadas, por lo que cumplimos a cabalidad con los criterios que se expresan en el NUMERAL 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO” por lo que el puntaje del criterio evaluado en CERO (0) como se publica en el BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, no da cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador a la entidad que represento, el de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS.

Cabe resaltar que en el INFORME PRELIMINAR publicado el 14 DE DICIEMBRE DE 2022 por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el BD_Informe_Preliminar_MI_Proceso_2023, se aprecia que la Fundación FUNPERS cumple con todo.

Por lo tanto, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NO publica una información expresa, clara y exacta de las razones y/o argumentos por medio de los cuales sustenta que la EXPERIENCIA presentada por la fundación a la que represento no haya sido tenida en cuenta y por ende, sin tener la oportunidad en garantía a lo previsto en las condiciones regladas dentro del proceso de selección en mención, para realizar la subsanación que aplique al caso, lo que reitero, se estipula así en la mencionada resolución, vulnerando de manera ostensible los principios de la contratación pública y sin duda alguna generando afectaciones en el concurso transparente de la empresa que represento, esto que sin lugar a dudas trasgrede los principios de la contratación pública en Colombia, en especial los principios de transparencia, el de responsabilidad, interpretación de las reglas contractuales y de selección objetiva.

Importante solicitar al comité evaluador, se revisen los soportes de experiencia presentados por la entidad que represento, cargadas en la plataforma SIPA, experiencia con la cual se cumple el criterio de EXPERIENCIA ESPECIFICA y por ende ante la justa igualdad de participación se modifique el puntaje en el criterio de experiencia.

Muy atentamente,



YESSIKA MATALL URBANO ORDOÑEZ

CC No. .089.800.708

Representante Legal

FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL
– FUNPERS

NIT: 900631966-1 | CALLE 12 NUMERO 37 – 56 BARRIO LA CASTELLANA

[HTTPS://FUNPERS.WEBSITE.COM/FUNPERS](https://funpers.website.com/funpers)



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5519

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5519** de la invitación **2023-52-77990200**, en los siguientes términos:

En primer lugar, como lo menciona la Señora, YESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ Representante Legal de la FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL – FUNPERS con NIT.900631966-1, es cierto que en el informe BD_Informe_Preliminar_MI_Proceso_2023, la entidad mencionada cumple con los Criterios 2. TALENTO HUMANO y 3. INFRAESTRUCTURA. Como se evidencia claramente en el pantallazo adjunto.

 **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO**
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OPERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACION	NIT	RAZON SOCIAL	TIPO	1. CAPACIDAD RESOLVA	2. TALENTO HUMANO	3. INFRAESTRUCTURA	4. OTRAS	EVALUACION FINAL	
Nariño	Cajicay-Cumbal-Quinchulal	2023-52-77990117	900631966	Fundacion de profesionales enfocados a la reconstrucion social	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	Cumple
Nariño	Chachajaguá-El Tablón-De Gomez-San Bernardo	2023-52-77990148	900631966	Fundacion de profesionales enfocados a la reconstrucion social	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	Cumple
Nariño	Tumaco	2023-52-77990200	900631966	Fundacion de profesionales enfocados a la reconstrucion social	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	Cumple
Nariño	Tumaco	2023-52-77990203	900631966	Fundacion de profesionales enfocados a la reconstrucion social	Singular	Cumple	24.676,0	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	Cumple

Siendo estos, los criterios de verificación en los cuales se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4733 de 2022, en el RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el literal e) del artículo primero, modificando el párrafo 2 y eliminando el párrafo 4, de la Resolución 1666 de 202, modificado por la Resolución No. 1666 de 2022:

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. Claramente los criterios de Talento Humano e infraestructura son susceptibles de subsanación.

Ahora en relación a los criterios de selección y desempate (Experiencia, trayectoria y criterios de desempate) se da cumplimiento a lo establecidos en la Resolución 4733 de 2022, en el RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el literal e) del artículo primero, modificando el párrafo 2 y eliminando el párrafo 4, de la Resolución 1666 de 202, modificado por la Resolución No. 1666 de 2022:

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad

ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y

terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral de los contratos presentados según el detalle:

Contrato No. 2018-002.



CONTRATO 2018-002 CELEBRADO ENTRE FUNDACION DE SERVICIOS PARA EL
PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL- FUNDACION SEpraES (CONTRATANTE) Y LA
FUNDACIÓN CIUDAD EN FOCO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CONTRATISTA)

CONTRATANTE	FUNDACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL - FUNDACION SEpraES
NIT	900.394.860-2
CONTRATISTA	FUNDACION CIUDAD EN FOCO
NIT	900.631.966-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDITH VANESSA GUERRERO COKA
CEDULA DE REPRESENTANTE LEGAL	36.757.042

Cuyo objetivo del Contrato es:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, los servicios según el siguiente objeto: "IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 50 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS." En la cláusula segunda se detalla el alcance del objeto.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato los Municipios El Charco y Tumaco del Departamento de Nariño.

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la Implementación de técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

Actividades

1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad.
2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones.
3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios.
4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos.
5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas.
6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos.
7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa que las actividades ejecutadas se encuentren enmarcadas en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

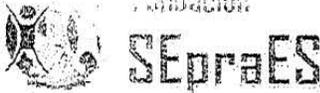
Finalmente, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultáneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (verificación y selección) y análisis por parte del comité evaluador.

¹ Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.

Contrato No. 2020-003.



Fundación de servicios para el progreso activo y la equidad social

CONTRATO 2020-003 CELEBRADO ENTRE FUNDACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL- FUNDACION SEBRAES (CONTRATANTE) Y LA FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL – FUNDACIÓN FUNPERS (CONTRATISTA)

CONTRATANTE	FUNDACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL - FUNDACION SEBRAES
NIT.	900.394.860-2
CONTRATISTA	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL – FUNDACION FUNPERS
NIT.	900.631.966-1
REPRESENTANTE LEGAL	JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
CEDULA DE REPRESENTANTE LEGAL	1.080.900.708

Cuyo objetivo del Contrato es:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, los servicios según el siguiente objeto: "IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 50 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS." En la cláusula segunda se detalla el alcance del objeto.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato los Municipios Tumaco y Francisco Pizarro Sala Honda del Departamento de Nariño.

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la

Implementación de técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

Actividades

1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa que las actividades ejecutadas se encuentren enmarcadas en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio,

con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultáneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (verificación y selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

¹ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

Radicado	5526
Interesado	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL
NIT	900631966
Fecha Rad.	30/12/2022 10:31:27 p. m.
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990203

OBSERVACIÓN No. 5526



FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Av. Cra. 68 No 64c- 75
E.S.D

ASUNTO: Observaciones al proceso de selección de oferentes para la prestación de los servicios de **ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023**

Respetuoso saludo,

La suscrita **YESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ** identificada con CC No. 1.080.900.708 en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL – FUNPERS** con NIT 900631966-1, me permito dentro del término otorgado, presentar **OBSERVACIONES** al proceso de selección de oferentes para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023**, en específico al:

- **CRITERIO 2.1. DE EXPERIENCIA TERRITORIAL** y al **PUNTAJE OTORGADO** por el equipo evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** respecto a las invitaciones: 2023-52-77990117, 2023-52-77990148, 2023-52-77990200, 2023-52-77990203, como **OFERENTE INDIVIDUAL**.

Observaciones que se presentan en razón a que, según los criterios estipulados por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en la **RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 de octubre de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 3743 de 2020, 6098 de 2020, 6634 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022 y en la RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019", en el NUMERAL 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN - 2.1 "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS, en su primer párrafo a la letra reza:**

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del presente numeral los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Resaltado fuera de texto).
(...).*

NIT-900631966-1 | CALLE 12 NUMERO 37 – 56 BARRIO LA CASTELLANA

HTTP://FUNPERS.WEBSITE.GOV/FUNPERS





FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA
RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

Y en el PARÁGRAFO SEGUNDO:

*Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.
(Resaltado fuera de texto).*

Descendiendo de lo expresado, para los OFERENTES FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL – FUNPERS, le es aplicable y por lo tanto deben ser tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia con entidades privadas y públicas aportadas, por lo que cumplimos a cabalidad con los criterios que se expresan en el NUMERAL 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO” por lo que el puntaje del criterio evaluado en CERO (0) como se publica en el BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, no da cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador a la entidad que represento, el de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS.

Cabe resaltar que en el INFORME PRELIMINAR publicado el 14 DE DICIEMBRE DE 2022 por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el BD_Informe_Preliminar_MI_Proceso_2023, se aprecia que la Fundación FUNPERS cumple con todo.

Por lo tanto, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NO publica una información expresa, clara y exacta de las razones y/o argumentos por medio de los cuales sustenta que la EXPERIENCIA presentada por la fundación a la que represento no haya sido tenida en cuenta y por ende, sin tener la oportunidad en garantía a lo previsto en las condiciones regladas dentro del proceso de selección en mención, para realizar la subsanación que aplique al caso, lo que reitero, se estipula así en la mencionada resolución, vulnerando de manera ostensible los principios de la contratación pública y sin duda alguna generando afectaciones en el concurso transparente de la empresa que represento, esto que sin lugar a dudas trasgrede los principios de la contratación pública en Colombia, en especial los principios de transparencia, el de responsabilidad, interpretación de las reglas contractuales y de selección objetiva.

Importante solicitar al comité evaluador, se revisen los soportes de experiencia presentados por la entidad que represento, cargadas en la plataforma SIPA, experiencia con la cual se cumple el criterio de EXPERIENCIA ESPECIFICA y por ende ante la justa igualdad de participación se modifique el puntaje en el criterio de experiencia.

Muy atentamente,



YESSIKA MATALLY URBANO ORDOÑEZ
CC No. 1.089.800.718
Representante Legal
FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL
– FUNPERS

NIT: 900631966-1 | CALLE 12 NUMERO 37 – 56 BARRIO LA CASTELLANA

[HTTP://FUNPERS.WWSITE.COM/FUNPERS](http://funpers.wws.site.com/funpers)



www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Nariño
Carrera 3ra con Calle 23 Barrio Mercedario
PBX: 7374561

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5526

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5526** de la invitación **2023-52-77990203**, en los siguientes términos:

En primer lugar, como lo menciona la Señora, YESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ Representante Legal de la FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL – FUNPERS con NIT.900631966-1, es cierto que en el informe BD_Informe_Preliminar_MI_Proceso_2023, la entidad mencionada cumple con los Criterios 2. TALENTO HUMANO y 3. INFRAESTRUCTURA. Como se evidencia claramente en el pantallazo adjunto.

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OPERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACION	NIT	RAZON SOCIAL	TIPO	1. CAPACIDAD RESOLVA	2. TALENTO HUMANO	3. INFRAESTRUCTURA	4. OTRAS	EVALUACION FINAL	
Nariño	Cajicay-Cumbal-Quinchulca	2023-52-77990117	900631966	Fundacion de profesionales enfocados a la reconstruccion social	Singular	Cumple	24.675,0	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	Cumple
Nariño	Chachajaguá-El Tablón-De Gomez-San Bernardo	2023-52-77990148	900631966	Fundacion de profesionales enfocados a la reconstruccion social	Singular	Cumple	24.675,0	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	Cumple
Nariño	Tumaco	2023-52-77990200	900631966	Fundacion de profesionales enfocados a la reconstruccion social	Singular	Cumple	24.675,0	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	Cumple
Nariño	Tumaco	2023-52-77990203	900631966	Fundacion de profesionales enfocados a la reconstruccion social	Singular	Cumple	24.675,0	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	Cumple

Siendo estos, los criterios de verificación en los cuales se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4733 de 2022, en el RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el literal e) del artículo primero, modificando el párrafo 2 y eliminando el párrafo 4, de la Resolución 1666 de 202, modificado por la Resolución No. 1666 de 2022:

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. Claramente los criterios de Talento Humano e infraestructura son susceptibles de subsanación.

Ahora en relación a los criterios de selección y desempate (Experiencia, trayectoria y criterios de desempate) se da cumplimiento a lo establecidos en la Resolución 4733 de 2022, en el RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el literal e) del artículo primero, modificando el párrafo 2 y eliminando el párrafo 4, de la Resolución 1666 de 202, modificado por la Resolución No. 1666 de 2022:

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad

ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y

terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral de los contratos presentados según el detalle:

Contrato No. 2018-002.

CONTRATO 2018-002 CELEBRADO ENTRE FUNDACION DE SERVICIOS PARA EL
PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL- FUNDACION SEpraES (CONTRATANTE) Y LA
FUNDACIÓN CIUDAD EN FOCO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CONTRATISTA)

CONTRATANTE	FUNDACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL - FUNDACION SEpraES
NIT	900.394.860-2
CONTRATISTA	FUNDACION CIUDAD EN FOCO
NIT	900.631.966-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDITH VANESSA GUERRERO COKA
CEDULA DE REPRESENTANTE LEGAL	36.757.042

Cuyo objetivo del Contrato es:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, los servicios según el siguiente objeto: "IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 50 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS." En la cláusula segunda se detalla el alcance del objeto.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato los Municipios El Charco y Tumaco del Departamento de Nariño.

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la Implementación de técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia

con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

Actividades

1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa que las actividades ejecutadas se encuentren enmarcadas en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio,

con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

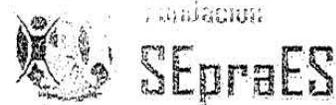
Finalmente, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultáneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (verificación y selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Contrato No. 2020-003.

¹ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**



Fundación de servicios para el progreso
activo y la equidad social

CONTRATO 2020-003 CELEBRADO ENTRE FUNDACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL- FUNDACION SEpraES (CONTRATANTE) Y LA FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL – FUNDACIÓN FUNPERS (CONTRATISTA)

CONTRATANTE	FUNDACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL - FUNDACION SEpraES
NIT.	900.394.860-2
CONTRATISTA	FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL – FUNDACION FUNPERS
NIT.	900.631.966-1
REPRESENTANTE LEGAL	JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
CEDULA DE REPRESENTANTE LEGAL	1.080.900.708

Cuyo objetivo del Contrato es:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, los servicios según el siguiente objeto: "IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 50 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS." En la cláusula segunda se detalla el alcance del objeto.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato los Municipios Tumaco y Francisco Pizarro Sala Honda del Departamento de Nariño.

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la Implementación de técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un

servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

Actividades

1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en esas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa que las actividades ejecutadas se encuentren enmarcadas en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹. La Educación Inicial

¹ Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.

se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (verificación y selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	<u>CORREO ELECTRONICO</u>
Interesado	FUNDACIÓN COMPARTIR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA FUNDACOMPARTIR
NIT	<u>900310029</u>
Fecha Rad.	<u>NR</u>
Regional	<u>NARIÑO</u>
Medio	<u>SIM 1763406477 Fecha 30/12/2022</u>
Invitación No.	<u>2023-52-77990143</u>

OBSERVACIÓN No. CORREO ELECTRONICO Fecha 30/12/2022



FUNDACOMPARTIR
Decreto Integral de la Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia
Resolución Conjunta 07780 del ICBF - RUT 400370024 - A



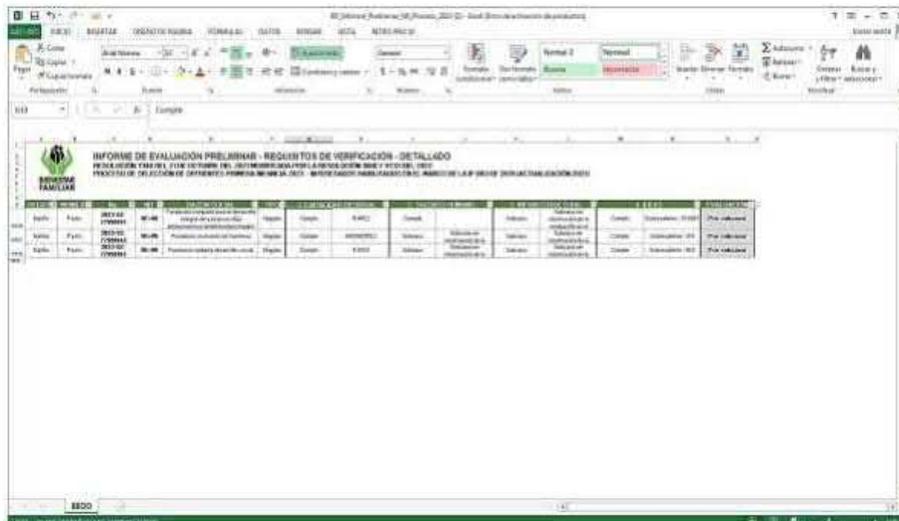
Nombre del Entidad	Tipo	Nombre	Departamento	Ciudad	Estado	Tip	Area	Responsables de primera instancia	Supervisor	Auditor	Estado
1. FUNDACION DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	De servicio	DECEDES DE PASTO	Pastó	Pastó	Activo	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	Activo
2. COOPERATIVA											Activo
3. ASOCIACION	De servicio	DECEDES DE PASTO	Pastó	Pastó	Activo	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	Activo
4. ASOCIACION	De servicio	DECEDES DE PASTO	Pastó	Pastó	Activo	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	Activo
5. ASOCIACION	De servicio	DECEDES DE PASTO	Pastó	Pastó	Activo	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	Activo
6. ASOCIACION	De servicio	DECEDES DE PASTO	Pastó	Pastó	Activo	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	DECEDES DE PASTO	Activo

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7046 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2017 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 8045 Y 4120 DEL 2020
PROCESO DE SELECCIÓN DE INTERVENIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA (PAIF) DEL ICBF

FEEDBACK	REQUISITO	VALOR	VALOR MÁXIMO	VALOR RELATIVO	VALOR RELATIVO MÁXIMO	VALOR RELATIVO NORMALIZADO	VALOR RELATIVO NORMALIZADO MÁXIMO	VALOR RELATIVO NORMALIZADO NORMALIZADO	VALOR RELATIVO NORMALIZADO NORMALIZADO MÁXIMO	VALOR RELATIVO NORMALIZADO NORMALIZADO NORMALIZADO	VALOR RELATIVO NORMALIZADO NORMALIZADO NORMALIZADO MÁXIMO
100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

FUNDACOMPARTIR

Desarrollo Integral de la Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia
Paseo de la Jirafas 87225 del ICBF - Bogotá 1000310024 - B

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following table structure:

INDICADOR	UNIDAD	VALOR									
1.1.1	100%	100%	1.1.2	100%	100%	1.1.3	100%	100%	1.1.4	100%	100%
1.1.5	100%	100%	1.1.6	100%	100%	1.1.7	100%	100%	1.1.8	100%	100%
1.1.9	100%	100%	1.1.10	100%	100%	1.1.11	100%	100%	1.1.12	100%	100%
1.1.13	100%	100%	1.1.14	100%	100%	1.1.15	100%	100%	1.1.16	100%	100%
1.1.17	100%	100%	1.1.18	100%	100%	1.1.19	100%	100%	1.1.20	100%	100%
1.1.21	100%	100%	1.1.22	100%	100%	1.1.23	100%	100%	1.1.24	100%	100%
1.1.25	100%	100%	1.1.26	100%	100%	1.1.27	100%	100%	1.1.28	100%	100%
1.1.29	100%	100%	1.1.30	100%	100%	1.1.31	100%	100%	1.1.32	100%	100%
1.1.33	100%	100%	1.1.34	100%	100%	1.1.35	100%	100%	1.1.36	100%	100%
1.1.37	100%	100%	1.1.38	100%	100%	1.1.39	100%	100%	1.1.40	100%	100%
1.1.41	100%	100%	1.1.42	100%	100%	1.1.43	100%	100%	1.1.44	100%	100%
1.1.45	100%	100%	1.1.46	100%	100%	1.1.47	100%	100%	1.1.48	100%	100%
1.1.49	100%	100%	1.1.50	100%	100%	1.1.51	100%	100%	1.1.52	100%	100%
1.1.53	100%	100%	1.1.54	100%	100%	1.1.55	100%	100%	1.1.56	100%	100%
1.1.57	100%	100%	1.1.58	100%	100%	1.1.59	100%	100%	1.1.60	100%	100%
1.1.61	100%	100%	1.1.62	100%	100%	1.1.63	100%	100%	1.1.64	100%	100%
1.1.65	100%	100%	1.1.66	100%	100%	1.1.67	100%	100%	1.1.68	100%	100%
1.1.69	100%	100%	1.1.70	100%	100%	1.1.71	100%	100%	1.1.72	100%	100%
1.1.73	100%	100%	1.1.74	100%	100%	1.1.75	100%	100%	1.1.76	100%	100%
1.1.77	100%	100%	1.1.78	100%	100%	1.1.79	100%	100%	1.1.80	100%	100%
1.1.81	100%	100%	1.1.82	100%	100%	1.1.83	100%	100%	1.1.84	100%	100%
1.1.85	100%	100%	1.1.86	100%	100%	1.1.87	100%	100%	1.1.88	100%	100%
1.1.89	100%	100%	1.1.90	100%	100%	1.1.91	100%	100%	1.1.92	100%	100%
1.1.93	100%	100%	1.1.94	100%	100%	1.1.95	100%	100%	1.1.96	100%	100%
1.1.97	100%	100%	1.1.98	100%	100%	1.1.99	100%	100%	1.1.100	100%	100%

Quedo atento a sus inquietudes

Atentamente:

Carlos Rodríguez
Representante Legal
FUNDACOMPARTIR

CARLOS GILBERTO RODRIGUEZ LASO
Representante Legal
Fundación Compartir Para el Desarrollo
Integral de la Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia
FUNDACOMPARTIR.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CORREO ELECTRONICO Fecha 30/12/2022

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación presentadas por Uds. a través del **SIM 1763406477 Fecha 30/12/2022** – asunto: Reclamación resultados informe final convocatoria 2023-52-77990143, en los siguientes términos:

Sea lo primero manifestar que en el **INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO – REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021), FUNDACIÓN COMPARTIR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA FUNDACOMPARTIR**, no se encuentra evaluada en los criterios de selección: experiencia en el territorio, trayectoria y sanciones y contrapartida, para la invitación 2023-52-77990143, **por cuanto no se subsanó en los criterios de verificación**, la infraestructura con referencia a los espacios pedagógicos para la atención de las niñas y niños entre 2 y 5 años, los cuales deben tener como mínimo 1,2 metros cuadrados por cada uno, en los espacios pedagógicos de las unidades de servicio – CDI CON ARRIENDO INSTITUCIONAL, tal como lo establece el Manual Operativo Modalidad Institucional para la atención a la Primera Infancia – versión 7. Lo anterior, se solicitó subsanar, en su momento:

UDS	TIPO OFERENTE	MUNICIPIO UDS	EVALUACION INFRAESTRUCTURA INICIAL	OBSERVACIONES
EL CARMEN JAMONDINO	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	Adjuntar promesa de contrato de arrendamiento como lo estipula la resolución 4733 de 2022 y certificado de tradición; oferta 5 espacios pedagógicos con un total de 41 mtrs, necesita 96 mtrs para atender 80 cupos, por tanto no cumple; no adjunta fotos de los espacios pedagógicos, baño uso de los niños, fachada, zona de acceso, comedor, como esta estipulado en la resolución 4733 de 2022 y las fotos de cocina, baño y la parte administrativa no son suficientes.
HI NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	Adjuntar promesa de contrato de arrendamiento como lo estipula la resolución 4733 de 2022, La oferente oferta 3 espacios pedagógicos con un total de 62 mtrs, necesita 140 mtrs para atender 117 cupos, por tanto, no cumple; no adjunta las fotos de todos los espacios que pide la resolución 4733 de 2022
CATAMBUCO	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	Adjuntar promesa de contrato de arrendamiento como lo estipula la resolución 4733 de 2022 , El oferente oferta 6 espacios pedagógicos con un total de 49 mtrs, necesita 132mtrs para atender 110 cupos no cumple; no adjunta fotos de fachada, baños de los niños, zona de acceso, comedor, como esta estipulado en la resolución 4733 de 2022 y las fotos de cocina, espacios pedagógicos, baño y la parte administrativa son insuficientes.

EL CARMEN SEDE PILAR	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	Adjuntar promesa de contrato de arrendamiento como lo estipula la resolución 4733 de 2022; el oferente oferta 6 espacios pedagógicos con un total de 136 mtrs, necesita 144 mtrs para atender 120 cupos no cumple; no adjunta fotos de fachada, zona de acceso, comedor, como está estipulado en la resolución 4733 de 2022 y las fotos de espacios pedagógicos, cocina, baño y la parte administrativa no son suficientes.
HOGAR INFANTIL EMILIO BOTERO	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	Adjuntar promesa de contrato de arrendamiento como lo estipula la resolución 4733 de 2022 , el oferente oferta dos espacios pedagógicos de 10mtr y 12 y necesita 72 mtr cuadrados para atender 60 cupos no cumple; no adjunta fotos de baños de uso niños, fachada, zona de acceso, comedor, como está estipulado en la resolución 4733 y las fotos de espacios pedagógicos, cocina, baño adultos y la parte administrativa no son suficientes.
SAN MARTIN	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	Adjuntar promesa de contrato de arrendamiento como lo estipula la resolución 4733 de 2022, el oferente Oferta 4 espacios pedagógicos con un total de 49 mtr, necesita 72 mts para atender 60 cupos no cumple, no adjunta fotos de los espacios pedagógicos , baños uso de los niños, fachada, zona de acceso, comedor, como está estipulado en la resolución 4733 y las fotos , cocina, baño de niños y la parte administrativa no son suficientes.
CDI SAN FRANCISCO	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	Adjuntar promesa de contrato de arrendamiento como lo estipula la resolución 4733 de 2022, el oferente oferta 8 espacios pedagógicos con un total de 67 mtrs, necesita 168 mtrs para atender 140 cupos no cumple; no adjunta fotos de baños uso de los niños, zona de acceso, comedor, como está estipulado en la resolución 4733 de 2022 y las fotos de espacios pedagógicos, cocina, baño adultos y la parte administrativa no son suficientes.

En la información cargada en la plataforma SIPA no se observa subsanación tal como se indica a continuación:

Bancos Oferentes

Página Principal /
 Invitaciones Públicas /
 Evaluación Manifestaciones de Interés

Nº. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2023-02-77990143	Nariño	3	772	\$ 2.875.289.055,00	2.875	-	31/10/2023	8 DÍAS 0 M 0 S

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE /
 DATOS CONTRATO INVITACIÓN /
 CAPACIDAD RESIDUAL /
 TALENTO HUMANO /
 INFRAESTRUCTURA /
 EXPERIENCIA TERRITORIAL /
 CONTRAPARTIDA /

Objeto

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Listado de unidades de servicio

Nombre UDS	Dirección de referencia	Cupos	Municipio	Zona ubicación	Servicio
CATAMBUJO	CASA 28 A SECTOR SANTA MARTA VEREDA BOTANILLA	110	Pasto	R	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
CDI SAN FRANCISCO	CL 20 20 1 LAS MERCEDES	140	Pasto	C	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
EL CARMEN JAMONDINO	DIAGONAL 14 NO. 14EA-66 JAMONDINO	80	Pasto	R	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
EL CARMEN SEDE PILAR	CL 8 12 B 07 VILLA DEL RIO	120	Pasto	C	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
HOGAR INFANTIL EMILIO BOTERO	KR 5 16 A 2 EMILIO BOTERO	60	Pasto	C	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
HOGAR INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	SECTOR SANTA TERESITA	117	Pasto	R	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
SAN MARTIN	CL 13 6 40 SAN MARTIN	60	Pasto	C	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
CDI DOCE DE OCTUBRE	KR 2 12 11 DOCE DE OCTUBRE	80	Pasto	C	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL

Versión: 1.4.39

SEDE CARMEN DE JAMONDINO

Infraestructura - EL CARMEN JAMONDINO

Zona de acceso

- 7076b53e-a4aa-4965-9e21-b1dba6b061d3.jpeg +
- 2628adce-bf59-4ab2-8742-3786a9bb60d3.jpeg ×

Espacio Pedagógico1

- 3e52c7a1-fbac-4714-9c8f-bc292af936d3.jpeg +
- f96dcc76-b102-40e7-bda3-65415500f1e0.jpeg ×

Espacio Pedagógico2

- 7d81bd38-6673-4ffc-8df3-f2fb8f384a70.jpeg +
- 4362db01-841d-4a9a-a7b6-457814a30e4a.jpeg ×

Espacio Pedagógico3

- fcd1bf4-a1a2-4ccb-ada9-b369dc8ee06d.jpeg +
- ×

Espacio Pedagógico4

- ×

Espacio Pedagógico5

- ×



SEDE HI NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

Infraestructura - HOGAR INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE			
	<input type="checkbox"/> e3101763-634a-4d7f-89b5-7373f55f7249.jpeg		
Comedor	<input type="checkbox"/> 2b4ef2b8-4201-479e-a16b-834bdb8d0355.jpeg	28	
	<input type="checkbox"/> c917e4dc-ca48-4ab9-ac95-8afa0289b746.jpeg		
Zona de acceso	<input type="checkbox"/> 17c02db2-2f75-488f-89fe-94a74fc1e213.jpeg		
Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> 7681987f-db14-42c0-a539-89322dbb1990.jpeg	19	
	<input type="checkbox"/> 2039d36c-688e-4316-ad91-d1a525552ba1.jpeg		
Espacio Pedagógico2	<input type="checkbox"/> 222bf899-9e66-40c8-9901-86d40c97f8d2.jpeg	23	
Espacio Pedagógico3	<input type="checkbox"/> 8733bce8-cf4f-43e1-b242-6e1176460284.jpeg	20	

SEDE CATAMBUCO

Infraestructura - CATAMBUCO			
Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> fc3722ca-ea65-4fc1-b95f-60152d4f95f8.jpg	9	
Espacio Pedagógico2	<input type="checkbox"/> 770f21ed-72d5-4e13-a3e4-a2e5dc024666.jpg	8	
Espacio Pedagógico3	<input type="checkbox"/> 5e053f53-4d81-4d99-9925-17485dfaa61a.jpg	9	
Espacio Pedagógico4	<input type="checkbox"/> 57a92f6e-53c7-4045-ba43-a4949bc4c485.jpg	9	
Espacio Pedagógico5	<input type="checkbox"/> 49904170-a3b7-4dcb-9005-5c7ec21e6005.jpg	7	
Espacio Pedagógico6	<input type="checkbox"/> a1bfcabf-1be7-4924-bda7-05fe18cd1299.jpg	7	

SEDE CARMEN DEL PILAR

Infraestructura - EL CARMEN SEDE PILAR				
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> d5a92649-a9c8-4cd6-b1a4-989b3a6ff3b8.jpg	7	+	×
Espacio Pedagógico1				
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 71b91145-cb89-4b3d-b171-188a8417c40b.jpg	6	+	×
Espacio Pedagógico2				
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 28052c92-630d-459e-81bb-7e8e2cef533f.jpg	97	+	×
Espacio Pedagógico3				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 2568c41e-41cf-42d6-acf4-5c35be1bae94.jpg			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 010a5995-d35e-4377-8359-f36845af6448.jpg			
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 55e34751-dbe1-453f-bba6-caafa7c93da4.jpg	10	+	×
Espacio Pedagógico4				
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> a708890e-6fb9-474f-a780-64e38942626f.jpg	8	+	×
Espacio Pedagógico5				
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 010c2557-3122-4bc6-88e4-76409a5b336f.jpg	8	+	×
Espacio Pedagógico6				

SEDE EMILIO BOTERO

Infraestructura - HOGAR INFANTIL EMILIO BOTERO				
	<input type="checkbox"/> 900938aa-5cde-4c9e-96b4-41e8a121fc35.jpeg			×
Baño				
	<input type="checkbox"/> d6bf2469-9a08-4a0f-8e19-3524b2c6f883.jpeg		+	×
	<input type="checkbox"/> e751e7d4-c768-47e8-b1a8-ad83132e2f35.jpeg			×
Comedor				
	<input type="checkbox"/> 0fcc8af5-9b84-4801-af7c-049f55932b9a.jpeg	15	+	×
Zona de acceso				
	<input type="checkbox"/> 3c1c54a4-a66c-42f3-9630-ed6af2d23c05.jpeg		+	×
	<input type="checkbox"/> af6f9166-c9a8-4586-b80d-bbb8967b0312.jpeg			×
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> fb65654f-1fe0-42e8-867e-5ab2350fef25.jpeg	12	+	×
Espacio Pedagógico1				
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 42306a46-4f23-4b42-b641-5d8c97a8d7d1.jpeg	10	+	×
Espacio Pedagógico2				

SEDE SAN MARTIN

Infraestructura - SAN MARTIN				
	<input type="checkbox"/>	93f269fc-f812-48c2-a5e6-d799953d0d04.jpeg		
Zona de acceso	<input type="checkbox"/>	b61ac146-57f9-46b3-bd79-7b94fa79cc59.jpg		+
	<input type="checkbox"/>	274b0bc5-8bb6-474d-9b86-7288d846d41d.jpg		x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/>	0283c728-899a-49f2-abaf-13344614bc6f.jpeg	10	+
	<input type="checkbox"/>	4ff750fa-bdbd-4574-a23c-79052424650e.jpeg		x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico2	<input type="checkbox"/>	818c3f8f-4539-45ca-8b64-3e02b6a1fba3.jpeg	14	+
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico3	<input type="checkbox"/>	f9b6583a-086d-4114-8478-4cdc29d09c10.jpeg	10	+
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico4	<input type="checkbox"/>	c441c266-8ec6-4a05-ac8e-005e2ef8a9b0.jpeg	15	+
	<input type="checkbox"/>			x

SEDE CDI SAN FRANCISCO

Infraestructura - CDI SAN FRANCISCO				
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico2	<input type="checkbox"/>	e09ee166-7fa3-4417-8af1-4287eaea8f0a.jpg	8	+
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico3	<input type="checkbox"/>	b82456ec-0c92-425c-9dc9-6ee2014882c1.jpg	9	+
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico4	<input type="checkbox"/>	f33ec586-1fe9-43a5-89f6-15b5f2fae6fb.jpg	8	+
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico5	<input type="checkbox"/>	8bb16cc0-f29d-4e2d-b361-85cba4fa61e1.jpg	9	+
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico6	<input type="checkbox"/>	77ea6e70-046e-4956-a185-7948c03a4ccb.jpg	8	+
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico7	<input type="checkbox"/>	b959a47c-35cd-44e8-b22b-3f188c9af23e.jpg	8	+
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ce9164d5-c092-4184-b2e2-d6fde0038e53.jpg	8	+

En conclusión, **FUNDACIÓN COMPARTIR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA FUNDACOMPARTIR**, subsanó parcialmente y por lo tanto **NO CUMPLE** con los criterios de verificación de infraestructura contemplados en la presente convocatoria, como se indica en el cuadro relacionado a continuación:

NOMBRE	CUPOS	MTS2 PROPUESTOS POR EL OFERENTE	MTS2 REQUERIDOS
CATAMBUCO	110	49	$(110 \times 1,2)=132$
SAN FRANCISCO	140	67	$(140 \times 1,2)=168$
EL CARMEN JAMONDINO	80	41	$(80 \times 1,2)=96$
EL CAMEN SEDE PILAR	120	136	$(120 \times 1,2)=144$
HOGAR EMILIO BOTERO	60	22	$(60 \times 1,2)=72$
HOGAR INFANTI NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	117	62	$(117 \times 1,2)=140,4$
SAN MARTIN	60	49	$(60 \times 1,2)=72$

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	<u>CORREO ELECTRONICO PETICION SIM 1763406477</u>
Interesado	FUNDACIÓN COMPARTIR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA FUNDACOMPARTIR
NIT	<u>900310029</u>
Fecha Rad.	NR
Regional	<u>NARIÑO</u>
Medio	SIM 1763406477 Fecha 30/12/2022
Invitación No.	<u>2023-52-77990143</u>

OBSERVACIÓN No. CORREO ELECTRONICO PETICION SIM 1763406477



FUNDACOMPARTIR
Decreto Integral de la Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia
Renovación Simultánea OTTAS del ICBF - RUT 900370024 - A



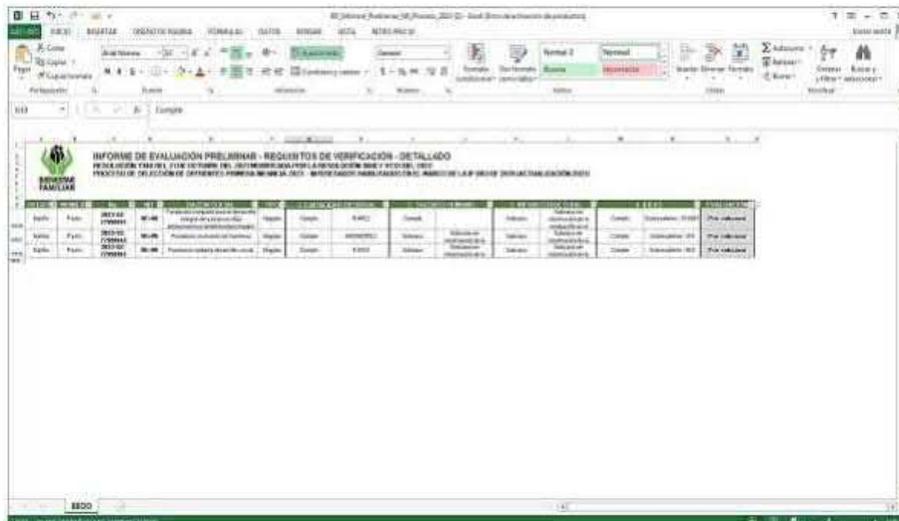
ID	Tipo	Nombre	Estado	Ciudad	Fecha	Sexo	Educación	Edad	Acciones
1	HECHOS DE VIDA	BOGOTÁ	ACTIVO	BOGOTÁ	2018-01-01	M	UNIVERSITARIA	30	[Iconos]
2	CONEXIONES					M		30	[Iconos]
3	HECHOS DE VIDA	BOGOTÁ	ACTIVO	BOGOTÁ	2018-01-01	M	UNIVERSITARIA	30	[Iconos]
4	CONEXIONES					M		30	[Iconos]
5	HECHOS DE VIDA	BOGOTÁ	ACTIVO	BOGOTÁ	2018-01-01	M	UNIVERSITARIA	30	[Iconos]
6	CONEXIONES					M		30	[Iconos]

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7046 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2017 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 8045 Y 4120 DEL 2020
PROCESO DE SELECCIÓN DE INTERVENIENTOS PARA LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA P-UNIDAD DE EJECUCIÓN 2020

FEEDBACK	INDICADOR	VALOR																		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

FUNDACOMPARTIR

Desarrollo Integral de la Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia
Prestación Servicios 07700 del ICBF - EBIT 400370024 - 8

ID	NOMBRE	FECHA	ESTADO	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIAS	OBSERVACIONES	FECHA DE VERIFICACIÓN	ESTADO DE VERIFICACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADO DE CANCELACIÓN
0001
0002
0003

Quedo atento a sus inquietudes

Atentamente:

Carlos Rodríguez
Representante Legal
FUNDACOMPARTIR

CARLOS GILBERTO RODRIGUEZ LASO
Representante Legal
Fundación Compartir Para el Desarrollo
Integral de la Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia
FUNDACOMPARTIR.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CORREO ELECTRONICO PETICION SIM 1763406477

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación presentadas por Uds. a través del **SIM 1763406477 Fecha 30/12/2022** – asunto: Reclamación resultados informe final convocatoria 2023-52-77990143, en los siguientes términos:

Sea lo primero manifestar que en el **INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO – REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021), FUNDACIÓN COMPARTIR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA FUNDACOMPARTIR**, no se encuentra evaluada en los criterios de selección: experiencia en el territorio, trayectoria y sanciones y contrapartida, para la invitación 2023-52-77990143, **por cuanto no se subsanó en los criterios de verificación**, la infraestructura con referencia a los espacios pedagógicos para la atención de las niñas y niños entre 2 y 5 años, los cuales deben tener como mínimo 1,2 metros cuadrados por cada uno, en los espacios pedagógicos de las unidades de servicio – CDI CON ARRIENDO INSTITUCIONAL, tal como lo establece el Manual Operativo Modalidad Institucional para la atención a la Primera Infancia – versión 7. Lo anterior, se solicitó subsanar, en su momento:

UDS	TIPO OFERENTE	MUNICIPIO O UDS	EVALUACION INFRAESTRUCTURA INICIAL	OBSERVACIONES
EL CARMEN JAMONDINO	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	Adjuntar promesa de contrato de arrendamiento como lo estipula la resolución 4733 de 2022 y certificado de tradición; oferta 5 espacios pedagógicos con un total de 41 mtrs, necesita 96 mtrs para atender 80 cupos, por tanto no cumple; no adjunta fotos de los espacios pedagógicos, baño uso de los niños, fachada, zona de acceso, comedor, como esta estipulado en la resolución 4733 de 2022 y las fotos de cocina, baño y la parte administrativa no son suficientes.
HI NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	Adjuntar promesa de contrato de arrendamiento como lo estipula la resolución 4733 de 2022, La oferente oferta 3 espacios pedagógicos con un total de 62 mtrs, necesita 140 mtrs para atender 117 cupos, por tanto, no cumple; no adjunta las fotos de todos los espacios que pide la resolución 4733 de 2022
CATAMBUCO	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	Adjuntar promesa de contrato de arrendamiento como lo estipula la resolución 4733 de 2022 , El oferente oferta 6 espacios pedagógicos con un total de 49 mtrs, necesita 132mtrs para atender 110 cupos no cumple; no adjunta fotos de fachada, baños de los niños, zona de acceso, comedor, como esta estipulado en la resolución 4733 de 2022 y las fotos de cocina, espacios pedagógicos, baño y la parte administrativa son insuficientes.

EL CARMEN SEDE PILAR	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	Adjuntar promesa de contrato de arrendamiento como lo estipula la resolución 4733 de 2022; el oferente oferta 6 espacios pedagógicos con un total de 136 mtrs, necesita 144 mtrs para atender 120 cupos no cumple; no adjunta fotos de fachada, zona de acceso, comedor, como está estipulado en la resolución 4733 de 2022 y las fotos de espacios pedagógicos, cocina, baño y la parte administrativa no son suficientes.
HOGAR INFANTIL EMILIO BOTERO	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	Adjuntar promesa de contrato de arrendamiento como lo estipula la resolución 4733 de 2022 , el oferente oferta dos espacios pedagógicos de 10mtr y 12 y necesita 72 mtr cuadrados para atender 60 cupos no cumple; no adjunta fotos de baños de uso niños, fachada, zona de acceso, comedor, como está estipulado en la resolución 4733 y las fotos de espacios pedagógicos, cocina, baño adultos y la parte administrativa no son suficientes.
SAN MARTIN	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	Adjuntar promesa de contrato de arrendamiento como lo estipula la resolución 4733 de 2022, el oferente Oferta 4 espacios pedagógicos con un total de 49 mtr, necesita 72 mts para atender 60 cupos no cumple, no adjunta fotos de los espacios pedagógicos , baños uso de los niños, fachada, zona de acceso, comedor, como está estipulado en la resolución 4733 y las fotos , cocina, baño de niños y la parte administrativa no son suficientes.
CDI SAN FRANCISCO	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	Adjuntar promesa de contrato de arrendamiento como lo estipula la resolución 4733 de 2022, el oferente oferta 8 espacios pedagógicos con un total de 67 mtrs, necesita 168 mtrs para atender 140 cupos no cumple; no adjunta fotos de baños uso de los niños, zona de acceso, comedor, como está estipulado en la resolución 4733 de 2022 y las fotos de espacios pedagógicos, cocina, baño adultos y la parte administrativa no son suficientes.

En la información cargada en la plataforma SIPA no se observa subsanación tal como se indica a continuación:

Bancos Oferentes

Página Principal /
 Invitaciones Públicas /
 Evaluación Manifestaciones de Interés

Nº. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2023-02-77990143	Nariño	3	772	\$ 2.875.289.955,00	2.875	-	31/10/2023	8 DÍAS 0 M 0 S

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE /
 DATOS CONTRATO INVITACIÓN /
 CAPACIDAD RESIDUAL /
 TALENTO HUMANO /
 INFRAESTRUCTURA /
 EXPERIENCIA TERRITORIAL /
 CONTRAPARTIDA /

Objeto

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Listado de unidades de servicio

Nombre UDS	Dirección de referencia	Cupos	Municipio	Zona ubicación	Servicio
CATAMBUJO	CASA 28 A SECTOR SANTA MARTA VEREDA BOTANILLA	110	Pasto	R	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
CDI SAN FRANCISCO	CL 20 20 1 LAS MERCEDES	140	Pasto	C	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
EL CARMEN JAMONDINO	DIAGONAL 14 NO. 14EA-66 JAMONDINO	80	Pasto	R	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
EL CARMEN SEDE PILAR	CL 8 12 B 07 VILLA DEL RIO	120	Pasto	C	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
HOGAR INFANTIL EMILIO BOTERO	KR 5 16 A 2 EMILIO BOTERO	60	Pasto	C	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
HOGAR INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	SECTOR SANTA TERESITA	117	Pasto	R	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
SAN MARTIN	CL 13 6 40 SAN MARTIN	60	Pasto	C	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
CDI DOCE DE OCTUBRE	KR 2 12 11 DOCE DE OCTUBRE	80	Pasto	C	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL

Versión: 1.4.39

SEDE CARMEN DE JAMONDINO

Infraestructura - EL CARMEN JAMONDINO

Zona de acceso

- 7076b53e-a4aa-4965-9e21-b1dba6b061d3.jpeg +
- 2628adce-bf59-4ab2-8742-3786a9bb60d3.jpeg x

Espacio Pedagógico1

- 3e52c7a1-fbac-4714-9c8f-bc292af936d3.jpeg +
- f96dcc76-b102-40e7-bda3-65415500f1e0.jpeg x

Espacio Pedagógico2

- 7d81bd38-6673-4ffc-8df3-f2fb8f384a70.jpeg +
- 4362db01-841d-4a9a-a7b6-457814a30e4a.jpeg x

Espacio Pedagógico3

- fcd1bf4-a1a2-4cbb-ada9-b369dc8ee06d.jpeg +
- x

Espacio Pedagógico4

- x

Espacio Pedagógico5

- x



SEDE HI NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

Infraestructura - HOGAR INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE				
	<input type="checkbox"/>	e3101763-634a-4d7f-89b5-7373f55f7249.jpeg		
Comedor	<input type="checkbox"/>	2b4ef2b8-4201-479e-a16b-834bdb8d0355.jpeg	28	
	<input type="checkbox"/>	c917e4dc-ca48-4ab9-ac95-8afa0289b746.jpeg		
Zona de acceso	<input type="checkbox"/>	17c02db2-2f75-488f-89fe-94a74fc1e213.jpeg		
	<input type="checkbox"/>	7681987f-db14-42c0-a539-89322dbb1990.jpeg	19	
Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/>	2039d36c-688e-4316-ad91-d1a525552ba1.jpeg		
	<input type="checkbox"/>	222bf899-9e66-40c8-9901-86d40c97f8d2.jpeg	23	
Espacio Pedagógico2				
	<input type="checkbox"/>	8733bce8-cf4f-43e1-b242-6e1176460284.jpeg	20	
Espacio Pedagógico3				

SEDE CATAMBUCO

Infraestructura - CATAMBUCO				
	<input type="checkbox"/>	fc3722ca-ea65-4fc1-b95f-60152d4f95f8.jpg	9	
Espacio Pedagógico1				
	<input type="checkbox"/>	770f21ed-72d5-4e13-a3e4-a2e5dc024666.jpg	8	
Espacio Pedagógico2				
	<input type="checkbox"/>	5e053f53-4d81-4d99-9925-17485dfaa61a.jpg	9	
Espacio Pedagógico3				
	<input type="checkbox"/>	57a92f6e-53c7-4045-ba43-a4949bc4c485.jpg	9	
Espacio Pedagógico4				
	<input type="checkbox"/>	49904170-a3b7-4dcb-9005-5c7ec21e6005.jpg	7	
Espacio Pedagógico5				
	<input type="checkbox"/>	a1bfcabf-1be7-4924-bda7-05fe18cd1299.jpg	7	
Espacio Pedagógico6				

SEDE CARMEN DEL PILAR

Infraestructura - EL CARMEN SEDE PILAR			
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> d5a92649-a9c8-4cd6-b1a4-989b3a6ff3b8.jpg	7	+ x
Espacio Pedagógico1			
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 71b91145-cb89-4b3d-b171-188a8417c40b.jpg	6	+ x
Espacio Pedagógico2			
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 28052c92-630d-459e-81bb-7e8e2cef533f.jpg	97	+ x
Espacio Pedagógico3			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 2568c41e-41cf-42d6-acf4-5c35be1bae94.jpg		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 010a5995-d35e-4377-8359-f36845af6448.jpg		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 55e34751-dbe1-453f-bba6-caafa7c93da4.jpg	10	+ x
Espacio Pedagógico4			
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> a708890e-6fb9-474f-a780-64e38942626f.jpg	8	+ x
Espacio Pedagógico5			
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 010c2557-3122-4bc6-88e4-76409a5b336f.jpg	8	+ x
Espacio Pedagógico6			

SEDE EMILIO BOTERO

Infraestructura - HOGAR INFANTIL EMILIO BOTERO			
	<input type="checkbox"/> 900938aa-5cde-4c9e-96b4-41e8a121fc35.jpeg		x
Baño			
	<input type="checkbox"/> d6bf2469-9a08-4a0f-8e19-3524b2c6f883.jpeg		+ x
	<input type="checkbox"/> e751e7d4-c768-47e8-b1a8-ad83132e2f35.jpeg		
Comedor			
	<input type="checkbox"/> 0fcc8af5-9b84-4801-af7c-049f55932b9a.jpeg	15	+ x
Zona de acceso			
	<input type="checkbox"/> 3c1c54a4-a66c-42f3-9630-ed6af2d23c05.jpeg		+ x
	<input type="checkbox"/> af6f9166-c9a8-4586-b80d-bbb8967b0312.jpeg		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> fb65654f-1fe0-42e8-867e-5ab2350fef25.jpeg	12	+ x
Espacio Pedagógico1			
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 42306a46-4f23-4b42-b641-5d8c97a8d7d1.jpeg	10	+ x
Espacio Pedagógico2			

SEDE SAN MARTIN

Infraestructura - SAN MARTIN				
	<input type="checkbox"/>	93f269fc-f812-48c2-a5e6-d799953d0d04.jpeg		
Zona de acceso	<input type="checkbox"/>	b61ac146-57f9-46b3-bd79-7b94fa79cc59.jpg		+
	<input type="checkbox"/>	274b0bc5-8bb6-474d-9b86-7288d846d41d.jpg		x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/>	0283c728-899a-49f2-abaf-13344614bc6f.jpeg	10	+
	<input type="checkbox"/>	4ff750fa-bdbd-4574-a23c-79052424650e.jpeg		x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico2	<input type="checkbox"/>	818c3f8f-4539-45ca-8b64-3e02b6a1fba3.jpeg	14	+
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico3	<input type="checkbox"/>	f9b6583a-086d-4114-8478-4cdc29d09c10.jpeg	10	+
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico4	<input type="checkbox"/>	c441c266-8ec6-4a05-ac8e-005e2ef8a9b0.jpeg	15	+
	<input type="checkbox"/>			x

SEDE CDI SAN FRANCISCO

Infraestructura - CDI SAN FRANCISCO				
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico2	<input type="checkbox"/>	e09ee166-7fa3-4417-8af1-4287eaea8f0a.jpg	8	+
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico3	<input type="checkbox"/>	b82456ec-0c92-425c-9dc9-6ee2014882c1.jpg	9	+
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico4	<input type="checkbox"/>	f33ec586-1fe9-43a5-89f6-15b5f2fae6fb.jpg	8	+
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico5	<input type="checkbox"/>	8bb16cc0-f29d-4e2d-b361-85cba4fa61e1.jpg	9	+
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico6	<input type="checkbox"/>	77ea6e70-046e-4956-a185-7948c03a4ccb.jpg	8	+
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio Pedagógico7	<input type="checkbox"/>	b959a47c-35cd-44e8-b22b-3f188c9af23e.jpg	8	+
	<input type="checkbox"/>			x
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ce9164d5-c092-4184-b2e2-d6fde0038e53.jpg	8	+

En conclusión, **FUNDACIÓN COMPARTIR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA FUNDACOMPARTIR**, subsanó parcialmente y por lo tanto **NO CUMPLE** con los criterios de verificación de infraestructura contemplados en la presente convocatoria, como se indica en el cuadro relacionado a continuación:

NOMBRE	CUPOS	MTS2 PROPUESTOS POR EL OFERENTE	MTS2 REQUERIDOS
CATAMBUCO	110	49	$(110 \times 1,2)=132$
SAN FRANCISCO	140	67	$(140 \times 1,2)=168$
EL CARMEN JAMONDINO	80	41	$(80 \times 1,2)=96$
EL CAMEN SEDE PILAR	120	136	$(120 \times 1,2)=144$
HOGAR EMILIO BOTERO	60	22	$(60 \times 1,2)=72$
HOGAR INFANTI NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	117	62	$(117 \times 1,2)=140,4$
SAN MARTIN	60	49	$(60 \times 1,2)=72$

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5471
Interesado	<u>ANONIMO</u>
NIT	<u>900256562</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022 10:04:42 p. m.</u>
Regional	<u>NARIÑO</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA</u>
Invitación No.	<u>2023-52-77990147</u>

OBSERVACIÓN No. Radicado 5471 del 30/12/2022 10:04:42 p. m.

Cordial saludo, por medio de la presente solicitamos sea revisada la experiencia presentada por el proponente COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA, en razón que una vez revisada por nuestra parte podemos evidenciar que para la presente manifestación de interés no posee la experiencia solicitada para avalar los 45 puntos de experiencia territorial que obtuvo en motivo que en los municipios de Funes, Tangua y Yacuanquer en los soportes cargados en su manifestación avalan únicamente un aproximado de 8 meses siendo como mínimo 24 para validar el mencionado puntaje como reza la resolución "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés"

para efectos de revisión enviamos el soporte de experiencia cargado por COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA para la presente manifestación de interés como experiencia territorial

Documento Radicado 5471 de 30/12/2022 10:04:42 p. m.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 1 de 6

Tipo 2. ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	ICBF-CA-52002582020-SEN
Ordenador del gasto	LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.983.704, en su calidad de DIRECTOR REGIONAL, con NIT: 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado mediante Resolución No. Resolución No. 2721 del 09 de abril de 2019, posesionado mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
Nombre del Contratista	Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA NIT: 900256562-1
Representante legal	Nombre: INGRID RAFAELA GONZALEZ CASTRO CC. 59.684.358 De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por de Cámara de Comercio de Tumaco.
Supervisor para efectos de liquidación	Nombre: CAROL MELISA BENAVIDES VILLOTA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 03/03/2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 258 de 2020, cuyo objeto es "Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB y HCB Familia Mujer e Infancia - FAMI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades comunitaria y familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre".

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
---------------	-----------------------	-------------------------	-------------

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.445.418.352)	CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$114.746.960)	TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13.671.788)	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.546.493.544)
DESARROLLO DEL CONTRATO:			
El objeto del contrato No. 258 de 2020 se desarrolló de la siguiente manera:			

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	Versión 3	Página 2 de 6

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la **CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato No. 258 de 2020, el plazo de ejecución se estableció así: *"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución"*.

4.- Que, durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. modificación	Fecha	Trámite (Indicar si se trata de prórroga, liberación etc.)	Valor (\$) (Indicar si aplica)
Modificación No. 1	05/06/2020	Liberación	\$13.671.788
Modificación No. 2	28/09/2020	Adición	\$114.746.960

5.- Que, el día 28 de marzo de 2020 la Dirección de contratación o la Dirección Regional del ICBF aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	438-47- 994000046811	0	26/03/2020	01/04/2020	01/04/2020	31/05/2021
Calidad del servicio							30/11/2023
Pago de salarios, etc.		438-74- 994000008122	0	28/03/2020	01/04/2020	01/04/2020	30/11/2020
Responsabilidad civil extracontractual							30/11/2020
MODIFICACIONES							
No. 1	Adición	438-47- 994000046811	NO. 2	02/10/2020	05/10/2020	01/04/2020	31/05/2021 30/11/2023

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **CAROL MELISA BENAVIDES VILLOTA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO** en calidad de supervisor.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 30/03/2021, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 258 de 2020.

8.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño expidió el 12/02/2021 la relación de pagos del contrato No. 258 de 2020, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan seis (6) pagos por la suma total de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.546.493.544).

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 258 de 2020 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 41020 del 18/03/2020	\$1.445.418.352	Inicial	No. 119920 del 27/03/2020	\$1.445.418.352
Liberación No. 1	No. 41020 del 18/03/2020	\$13.671.768	Liberación No.1	No. 119920 del 27/03/2020	\$13.671.768
Adición No. 1	No. 41020 del 18/03/2020	\$114.746.960	Adición No.1	No. 119920 del 27/03/2020	\$114.746.960

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 258 de 2020, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 12/02/2021 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$1.445.418.352
Valor aporte ICBF	\$1.445.418.352
Valor aporte contratista	\$0
Valor total de las adiciones	\$114.746.960
Valor total de las reducciones	\$13.671.768
Valor Total del contrato	\$1.546.493.544
Valor Total Ejecutado	\$1.536.358.419
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$1.536.358.419
Valor ejecutado aporte del contratista	\$0
Valor Total Pagado	\$1.546.493.544
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	\$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. XXXXXX)	\$0
Saldo Pendiente por Pagar	\$0
Saldo Pendiente por Liberar	\$0
Valor Reintegros por Conceptos de Inejecuciones	\$10.135.125

14. Que no aplica el valor a liberar

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 258 de 2020, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

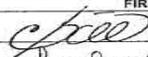
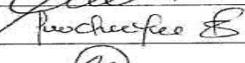
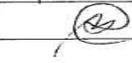
	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS</p>	F1.P20.ABS	15/09/2020
		<p align="center">Versión 3</p>	<p align="center">Página 4 de 6</p>

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 258 de 2020.

CUARTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

RÓL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	OSCAR ABEL HURTADO NARVEZ	Coordinador Jurídico Regional Nariño	
Revisó	LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ	Coordinadora Financiera Regional Nariño	
Proyectó	BIBIANA MARGOTH CASTILLO ARELLANO	Contratista Abogada Grupo Jurídico	

OBSERVACIÓN No. Radicado 5471 del 30/12/2022 10:04:42 p. m.

Teniendo en cuenta la observación, por parte del comité evaluador se procedió a verificar la experiencia del oferente Cooperativa Multiactiva la Nueva Esperanza, quien aportó a la manifestación de interés de la invitación pública No. 2023-52-77990147, el acta de liquidación del contrato 52002582020, comparada la información en la plataforma SECOP II, se puede observar que dicho contrato tuvo fecha de inicio 01/04/2020 y fecha terminación 30/11/2020, para un total de 8 meses de experiencia, cuya ejecución se realizó en los municipios de Funes, Tangua y Yacuanquer y Pasto, el cual se encuentra en estado liquidado; conforme a lo anterior nos permitimos indicar que de acuerdo a lo que reza en la resolución 4733 del 2022

“Que igualmente, se ha identificado la necesidad de modificar el párrafo primero del numeral 2.1, “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con los traslajos de experiencia en contratos cuya ejecución comprenda varios municipios o departamentos en un mismo período de tiempo, con el fin de aclarar que en dichos eventos no se considerará como traslajo, en la medida en que la experiencia se contabiliza de manera individual por municipio para la evaluación de experiencia municipal y departamental, o departamento para la evaluación de experiencia nacional, toda vez que, de acuerdo con el criterio de experiencia territorial, se busca la selección de contratistas que cuenten con dicha experiencia en los territorios de las invitaciones. Así mismo, es necesario incluir criterios diferenciales para la acreditación de experiencia territorial, dependiendo si es pública o privada y la fecha en la que se tendrá en cuenta la experiencia de contratos en ejecución.”

7. Que igualmente, se ha identificado la necesidad de modificar el parágrafo primero del numeral 2.1, "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO", del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con los traslajos de experiencia en contratos cuya ejecución comprenda varios municipios o departamentos en un mismo período de tiempo, con el fin de aclarar que en dichos eventos no se considerará como traslajo, en la medida en que la experiencia se contabiliza de manera individual por municipio para la evaluación de experiencia municipal y departamental, o departamento para la evaluación de experiencia nacional, toda vez que, de acuerdo con el criterio de experiencia territorial, se busca la selección de contratistas que cuenten con dicha experiencia en los territorios de las invitaciones. Así

RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 octubre de 2022

"Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022

mismo, es necesario incluir criterios diferenciales para la acreditación de experiencia territorial, dependiendo si es pública o privada y la fecha en la que se tendrá en cuenta la experiencia de contratos en ejecución.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** toda vez que la experiencia aportada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA, en la certificación 52002582020 es un poco más de los 24 meses; por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4331 – 4341
Interesado	FUNDACION RENACER
NIT	900091351
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990103 -2023-52-77990114

OBSERVACIÓN No. Radicado 4331 – 4341, Diciembre 30/2022

“Respetuoso saludo. Nos permitimos informar que la fundación renacer, no tiene ninguna sanción vigente, por tal motivo solicitamos sus buenos oficios para corregir la calificación y se nos asignen los 30 puntos que corresponden, nos permitimos anexar la certificación donde se verifica que Fundarenacer no tiene sanción. Agradecemos su amable atención”



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-

CERTIFICA:

Que, conforme a la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública* artículo 86, el cual establece el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, verificada la base de datos de los operadores sancionados en la Regional Nariño y la página web <https://www.rues.org.co/Expediente> de Confecamaras, se encontro que la FUNDACION RENACER, identificada con NIT. 900091351-4, no cuenta con imposición multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento vigentes que permitan establecer la configuración de alguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019

Se expide la presente certificación en Pasto a los 20 días del mes de diciembre de 2022



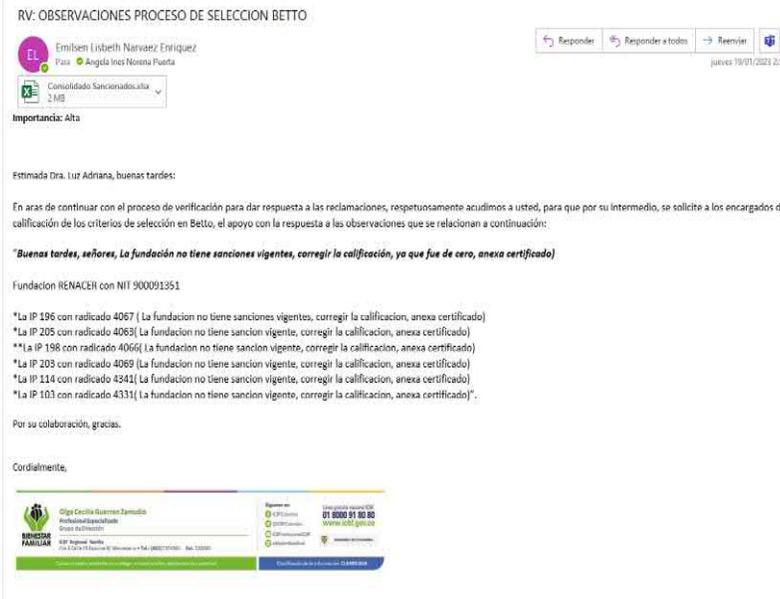
OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador del Grupo Jurídico Regional Nariño

Proyecto: Natalia Burbano - Contratación Grupo Jurídico Regional Nariño - 1.2

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. Radicado 4331 – 4341, Diciembre 30/2022

Por medio del presente, se informa frente a su observación que, por parte del comité evaluador mediante correo electrónico de fecha del 4/01/2023, se solicitó a la Dirección de Primera Infancia que se analice la situación particular y de ser el caso se realice la corrección solicitada por su entidad en la herramienta tecnológica Betto.

Anexo Pantallazo de lo Enunciado



RV: OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCION BETTO

Emilsen Lisbeth Narvaéz Enriquez
Para: Cecilia De la Fuente de Lleras
Categoría: Sancionados:alta
2 MB
Importancia: Alta

Estimada Dra. Luz Adriana, buenas tardes:

En aras de continuar con el proceso de verificación para dar respuesta a las reclamaciones, respetuosamente acudimos a usted, para que por su intermedio, se solicite a los encargados de la calificación de los criterios de selección en Betto, el apoyo con la respuesta a las observaciones que se relacionan a continuación:

***Buenas tardes, señores, La fundación no tiene sanciones vigentes, corregir la calificación, ya que fue de cero, anexa certificado)**

Fundación RENACEI con NIT 900091351

- *La IP 196 con radicado 4067 (La fundación no tiene sanciones vigentes, corregir la calificación, anexa certificado)
- *La IP 205 con radicado 4063 (La fundación no tiene sancion vigente, corregir la calificación, anexa certificado)
- **La IP 198 con radicado 4066(La fundación no tiene sancion vigente, corregir la calificación, anexa certificado)
- *La IP 203 con radicado 4069 (La fundación no tiene sancion vigente, corregir la calificación, anexa certificado)
- *La IP 114 con radicado 4541(La fundación no tiene sancion vigente, corregir la calificación, anexa certificado)
- *La IP 103 con radicado 4331(La fundación no tiene sancion vigente, corregir la calificación, anexa certificado)*.

Por su colaboración, gracias.

Cordialmente,

Dra. Cecilia De la Fuente de Lleras
Profesional Especializada
Gestión de Recursos Humanos
ICBF Regional Norte
Calle 128 No. 27-59, Bogotá, Colombia. Tel: (57) 01 8000 91 8080

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Frente a lo anterior, se informa que mediante correo electrónico del 17/01/2023, la Subdirección de Sistema Integrado de la Información, realiza la siguiente validación:

“Para este tipo de sanción se realiza la siguiente validación:

*- Para sanciones contractuales los registros donde el campo TIPO DE SANCION /ARCHIVO es igual a una de estas opciones relacionadas y la diferencia entre el campo FECHA EJECUTORIA y el parámetro de fecha de envió (21 de octubre 2022) de invitación sea ≤ 3 años, se le asignara 0 (cero), al total del puntaje para este criterio.
En el caso que la fecha se superior a 3 años se le asigna 30 puntos.*

-INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Por la anterior validación el Oferente se le otorga 0 puntaje debido que el cálculo de la fecha es menor de 3 años”

Anexo Pantallazo

RV: OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCION BETTO

 Emilsen Lisbeth Narvaez Enriquez
Para  Angela Ines Norena Puerta

 Responder
  Responder a todos
  Reenviar
 


jueves 19/01/2023 2:52 p. m.

 Consolidado Sancionados.xlsx
2 MB

Para este tipo de sanción se realiza la siguiente validación:

- Para sanciones contractuales los registros donde el campo TIPO DE SANCION /ARCHIVO es igual a una de estas opciones relacionadas y la diferencia entre el campo FECHA EJECUTORIA y el parámetro de fecha de envío (21 de octubre 2022) de invitación sea <= 3 años, se le asignara 0 (cero), al total del puntaje para este criterio.

En el caso que la fecha se superior a 3 años se le asigna 30 puntos.

-INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Por la anterior validación el Oferente se le otorga 0 puntaje debido que el calculo de la fecha es menor de 3 años.

REGIONAL	CODIGO REGIONAL	NIT	Nº CONTRATO	VIGENCIA	TIPO CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE SANCION /ARCHIVO	FECHA DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA	VALIDACION PARA FECHAS SI EXISTE CONSTANCIA EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE PUBLICA EN EL SECCOP
NARIÑO	52	900091351	5200252018	2018	CONTRATO DE APOORTE	FUNDACION RENACER	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	10/12/2019	10/12/2019	

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

En este sentido, desde la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, se comunicó:

“De acuerdo con la respuesta remitida por la DIT en el correo que antecede, se puede evidenciar que la entidad Fundación RENACER con NIT 900091351 cuenta con un proceso sancionatorio contractual impuesto durante los último tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación, es decir, contados desde el 21 de octubre de 2022, de acuerdo a las reglas establecidas en la Resolución 7946 de 2021 “Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).” Se aclara que la fuente de información de los procesos sancionatorios contractuales es el suministrado por la dirección de contratación de la sede de la dirección general del ICBF y la cual es alimentada por las diferentes direcciones regionales.”

RV: OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCION BETTO

 Emilsen Lisbeth Narvaez Enriquez
Para:  Angela Ines Norena Puerta

 Consolidado Sancionados.xlsx
2 MB

**BIENESTAR
FAMILIAR**
UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIA
Profesional Especializado con Funciones de Coordinación
Grupo de Planeación y Seguimiento
CER Regional - Norte
Cra. 3 Calle 23 Esquina 8/Mercaderes Sal. (IG01171938)

**ICBF Colombia**
 @ICBFColombia
 #ICBFColombia
 @icbfcolombiaoficial
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

 Responder  Responder a todos  Reenviar  
jueves 19/01/2023 2:52 p. m.

De: María Mercedes Arellano Ortiz <María.Arellano@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 17 de enero de 2023 1:47 p. m.
Para: Olga Cecilia Guerron Zamudio <Olga.Guerron@icbf.gov.co>
Asunto: Fwd: OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCION BETTO

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Luz Adriana Rios Giraldo <Luz.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: Tuesday, January 17, 2023 1:27:11 PM
Para: María Mercedes Arellano Ortiz <María.Arellano@icbf.gov.co>
Cc: Olga Cecilia Guerron Zamudio <Olga.Guerron@icbf.gov.co>; Jorge Alejandro Quiroga Aguilar <Jorge.Quiroga@icbf.gov.co>; Kevin Alexander Ortiz Bautista <Kevin.Bautista@icbf.gov.co>
Asunto: RE: OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCION BETTO

Estimada directora María Mercedes, cordial saludo

De acuerdo con la respuesta remitida por la DIT en el correo que antecede, se puede evidenciar que la entidad Fundación RENACER con NIT 900091351 cuenta con un proceso sancionatorio contractual impuesto durante los último tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación, es decir, contados desde el 21 de octubre de 2022, de acuerdo a las reglas establecidas en la Resolución 7946 de 2021 "Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)." Se aclara que la fuente de información de los procesos sancionatorios contractuales es el suministrado por la dirección de contratación de la sede de la dirección general del ICBF y la cual es alimentada por las diferentes direcciones regionales.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la respuesta recibida de la DPI, mediante correo electrónico del 17 de enero de 2023, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	4066 – 4063 – 4067 – 4064 – 4069
Interesado	FUNDACION RENACER
NIT	900091351
Fecha Rad.	29/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990198 -205-196-200-203

OBSERVACIÓN No. Radicado 4066 – 4063 – 4067 – 4064 – 4069, Diciembre 29/2022

“Respetuoso saludo. Nos permitimos informar que la fundación renacer, no tiene ninguna sanción vigente, por tal motivo solicitamos sus buenos oficios para corregir la calificación y se nos asignen los 30 puntos que corresponden, nos permitimos anexar la certificación donde se verifica que Fundarenacer no tiene sanción. Agradecemos su amable atención”

	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico		GOBIERNO DE COLOMBIA
--	--	--	-----------------------------

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-

CERTIFICA:

Que, conforme a la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 86, el cual establece el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, verificada la base de datos de los operadores sancionados en la Regional Nariño y la página web <https://www.rues.org.co/Expediente> de Confecamaras, se encontro que la **FUNDACION RENACER**, identificada con NIT. 900091351-4, no cuenta con imposición multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento vigentes que permitan establecer la configuración de alguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Se expide la presente certificación en Pasto a los 20 días del mes de diciembre de 2022

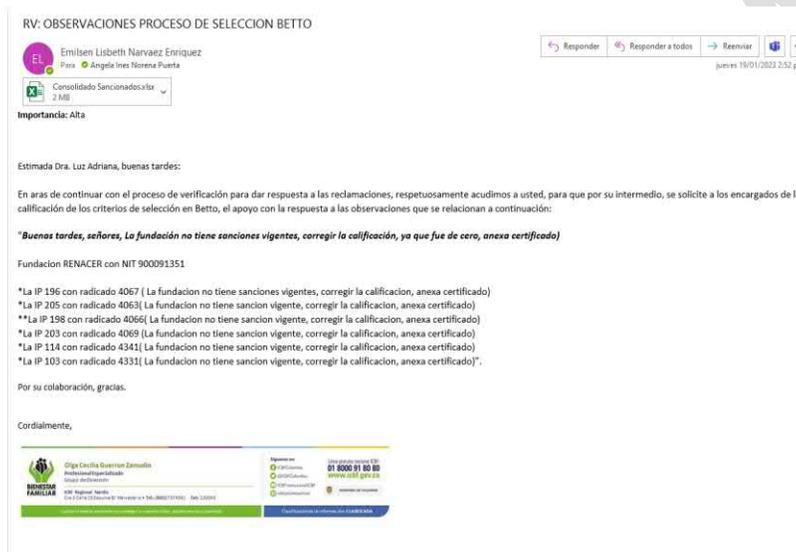

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador del Grupo Jurídico Regional Nariño

Proyectó: Natalia Burbano – Contratista Grupo Jurídico Pasto – 11/12/2022

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. Radicado 4066 – 4063 – 4067 – 4064 – 4069, Diciembre 29/2022

Por medio del presente, se informa frente a su observación que, por parte del comité evaluador mediante correo electrónico de fecha del 4/01/2023, se solicitó a la Dirección de Primera Infancia que se analice la situación particular y de ser el caso se realice la corrección solicitada por su entidad en la herramienta tecnológica Betto

Anexo Pantallazo de lo Enunciado



Frente a lo anterior, se informa que mediante correo electrónico del 17/01/2023, la Subdirección de Sistema Integrado de la Información, realiza la siguiente validación:

“Para este tipo de sanción se realiza la siguiente validación:

- Para sanciones contractuales los registros donde el campo TIPO DE SANCION /ARCHIVO es igual a una de estas opciones relacionadas y la diferencia entre el campo FECHA EJECUTORIA y el parámetro de fecha de envió (21 de octubre 2022) de invitación sea \leq 3 años, se le asignara 0 (cero), al total del puntaje para este criterio. En el caso que la fecha se superior a 3 años se le asigna 30 puntos.

-INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Por la anterior validación el Oferente se le otorga 0 puntaje debido que el cálculo de la fecha es menor de 3 años”

Anexo Pantallazo

RV: OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCION BETTO

 Emilsen Lisbeth Narvaez Enriquez
Para  Angela Ines Norena Puerta

[Responder](#) [Responder a todos](#) [Reenviar](#) [Compartir](#) [Más](#)

jueves 19/01/2023 2:52 p. m.

 Consolidado Sancionados.xlsx
2 MB

Para este tipo de sanción se realiza la siguiente validación:

- Para sanciones contractuales los registros donde el campo TIPO DE SANCION /ARCHIVO es igual a una de estas opciones relacionadas y la diferencia entre el campo FECHA EJECUTORIA y el parámetro de fecha de envió (21 de octubre 2022) de invitación sea <= 3 años, se le asignara 0 (cero), al total del puntaje para este criterio.
En el caso que la fecha se superior a 3 años se le asigna 30 puntos.

-INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Por la anterior validación el Oferente se le otorga 0 puntaje debido que el calculo de la fecha es menor de 3 años.

REGIONAL	CODIGO REGIONAL	NIT	Nº CONTRATO	VIGENCIA	TIPO CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE SANCION /ARCHIVO	FECHA DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA	VALIDACION PARA FECHAS SI EXISTE CONSTANCIA EJECUTORIA	FECHA EN QUE SE PUBLICA EN EL SECOF
NARIÑO	S2	900091351	S2002532018	2018	CONTRATO DE APORTE	FUNDACION RENACER	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	10/12/2019	10/12/2019	

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

En este sentido, desde la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, se comunicó:

“De acuerdo con la respuesta remitida por la DIT en el correo que antecede, se puede evidenciar que la entidad Fundación RENACER con NIT 900091351 cuenta con un proceso sancionatorio contractual impuesto durante los último tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación, es decir, contados desde el 21 de octubre de 2022, de acuerdo a las reglas establecidas en la Resolución 7946 de 2021 “Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).” Se aclara que la fuente de información de los procesos sancionatorios contractuales es el suministrado por la dirección de contratación de la sede de la dirección general del ICBF y la cual es alimentada por las diferentes direcciones regionales.”

RV: OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCION BETTO

 Emilsen Lisbeth Narvaez Enriquez

Para  Angela Ines Norena Puerta

 Consolidado Sancionados.xlsx
2 MB

 **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**
Profesional Especializado en funciones de Coordinación
Especial de Planeación y Sistemas
E-SE Regional - Bogotá
Cra. 37 de la 23 Avenida # 23-1000000 - Tel: (00271) 4191

 ICBF Colombia
 govcfbcolombia
 @icbfcolombiaoficial
 www.icbf.gov.co
01 8000 91 80 80

 Responder  Responder a todos  Reenviar 

jueves 19/01/2023 2:52 p. m.

De: Maria Mercedes Arellano Ortiz <Maria.Arellano@icbf.gov.co>

Enviado el: martes, 17 de enero de 2023 1:47 p. m.

Para: Olga Cecilia Guerron Zamudio <Olga.Guerron@icbf.gov.co>

Asunto: Fwd: OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCION BETTO

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Luz Adriana Rios Giraldo <Luz.Rios@icbf.gov.co>

Enviado: Tuesday, January 17, 2023 1:27:11 PM

Para: Maria Mercedes Arellano Ortiz <Maria.Arellano@icbf.gov.co>

Cc: Olga Cecilia Guerron Zamudio <Olga.Guerron@icbf.gov.co>; Jorge Alejandro Quiroga Aguilar <Jorge.Quiroga@icbf.gov.co>; Kevin Alexander Ortiz Bautista <Kevin.Bautista@icbf.gov.co>

Asunto: RE: OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCION BETTO

Estimada directora Maria Mercedes, cordial saludo

De acuerdo con la respuesta remitida por la DIT en el correo que antecede, se puede evidenciar que la entidad Fundación RENACER con NIT 900091351 cuenta con un proceso sancionatorio contractual impuesto durante los último tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación, es decir, contados desde el 23 de octubre de 2022, de acuerdo a las reglas establecidas en la Resolución 7946 de 2021 "Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)." Se aclara que la fuente de información de los procesos sancionatorios contractuales es el suministrado por la dirección de contratación de la sede de la dirección general del ICBF y la cual es alimentada por las diferentes direcciones regionales.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la respuesta recibida de la DPI, mediante correo electrónico del 17 de enero de 2023, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5283
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 8:34:36 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880633

OBSERVACIÓN No. 5283

Asunto: observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880633

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *“Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022”**, se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:*

(...)

“ARTICULO QUINTO. Modificar los parágrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:

(...)

Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- ***Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.***

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP N°3 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NIT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO			
Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Experiencia Acreditada
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			

Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses



Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra **PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**". Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5283

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5283** de la invitación **2022-52-77880633**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880633 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5312
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 8:54:08 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880635

OBSERVACIÓN No. 5312

Asunto: observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880635

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *“Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022”***, se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:

(...)

“ARTICULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:

(...)

Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA** calificación **MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO			
Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Experiencia Acreditada
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			



Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses



Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbaocoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *"Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022"*. Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5312

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5312** de la invitación **2022-52-77880635**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880635 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5326
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:00:35 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880669

OBSERVACIÓN No. 5326

Asunto: observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880669

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *“Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022”**, se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:*

(...)

“ARTICULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:

(...)

Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA** calificación **MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO			
Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Experiencia Acreditada
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			

Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses

Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**". Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5326

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5326** de la invitación **2022-52-77880669**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880669 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5327
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:00:43 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880669

OBSERVACIÓN No. 5327

Asunto: observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880669

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *“Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022”**, se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:*

(...)

“ARTICULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:

(...)

Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA** calificación **MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO			
Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Experiencia Acreditada
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			



Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses

Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**". Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5327

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5327** de la invitación **2022-52-77880669**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880669 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5335
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:03:43 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880670

OBSERVACIÓN No. 5335

Asunto: observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880670

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**", se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:

(...)

“ARTICULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:

(...)

Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA** calificación **MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO			
Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Experiencia Acreditada
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			



Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses

Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *"Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022"*. Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5335

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5335** de la invitación **2022-52-77880670**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880670 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5336
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:03:50 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880670

OBSERVACIÓN No. 5336

Asunto: observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880670

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**", se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:

(...)

“ARTICULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:

(...)

Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2021 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA** calificación **MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO			
Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Experiencia Acreditada
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			



Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses



Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**". Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5336

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5336** de la invitación **2022-52-77880670**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880670 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5341
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:06:21 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880205

OBSERVACIÓN No. 5341

Asunto: observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880205

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *“Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**”, se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:*

(...)

“ARTICULO QUINTO. Modificar los parágrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:

(...)

Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP N°3 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NIT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO			
Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Experiencia Acreditada
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

PUBLICO

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			

Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses



Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**". Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5341

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5341** de la invitación **2022-52-77880205**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880205 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5349
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:10:54 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880198

OBSERVACIÓN No. 5349

Asunto: observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880198

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**", se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:

(...)

“ARTICULO QUINTO. Modificar los parágrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:

(...)

Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- ***Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.***

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP N°3 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NIT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO			
Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Experiencia Acreditada
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			

Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses



Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**". Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5349

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5349** de la invitación **2022-52-77880198**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880198 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5374
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:22:37 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880200

OBSERVACIÓN No. 5374

Asunto: observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880200

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *“Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022”**, se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:*

(...)

“ARTICULO QUINTO. Modificar los parágrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:

(...)

Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- ***Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.***

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP N°3 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NIT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO			
Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Experiencia Acreditada
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

PUBLICO

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			

Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses

Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *"Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022"*. Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5374

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5374** de la invitación **2022-52-77880200**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880200 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5384
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:25:33 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880203

OBSERVACIÓN No. 5384

Asunto: observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880203

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** “*Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**”, se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:*

(...)

“ARTICULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:

(...)

Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4731 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OPERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	L3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO			
Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Experiencia Acreditada
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

PUBLICO

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			



Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses



Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *"Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022"*. Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5384

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5384** de la invitación **2022-52-77880203**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880203 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5393
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:28:46 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880204

OBSERVACIÓN No. 5393

Asunto: observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880204

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**", se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:

(...)

“ARTICULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:

(...)

Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP N°3 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NIT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO			
Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Experiencia Acreditada
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

PUBLICO

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			

Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses



Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbaocoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *"Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022"*. Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5393

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5393** de la invitación **2022-52-77880204**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880204 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5404
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:32:34 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880213

OBSERVACIÓN No. 5404

Asunto: observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880213

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *“Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022”**, se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:*

(...)

“ARTICULO QUINTO. Modificar los parágrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:

(...)

Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP N°3 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NIT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO			
Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Experiencia Acreditada
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			



Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses



Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *"Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022"*. Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5404

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5404** de la invitación **2022-52-77880213**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880213 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5411
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:34:54 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880196

OBSERVACIÓN No. 5411

Asunto: observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880196

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *“Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022”**, se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:*

(...)

“ARTICULO QUINTO. Modificar los parágrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:

(...)

Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- **Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.**

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP N°3 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NIT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO			
Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Experiencia Acreditada
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			

Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses



Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *"Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022"*. Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5411

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5411** de la invitación **2022-52-77880196**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880196 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5419
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:37:55 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880205

OBSERVACIÓN No. 5419

Asunto: observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880205

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *“Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022”**, se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:*

(...)

“ARTICULO QUINTO. Modificar los parágrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:

(...)

Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP N°3 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NIT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO			
Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Experiencia Acreditada
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

PUBLICO

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			

Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses



Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbaocoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**". Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5419

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5419** de la invitación **2022-52-77880205**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880205 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5431
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:40:58 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880202

OBSERVACIÓN No. 5431

Asunto: observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880202

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *“Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022”**, se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:*

(...)

“ARTICULO QUINTO. Modificar los parágrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:

(...)

Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP N°3 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NIT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO			
Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Experiencia Acreditada
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

PUBLICO

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			

Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses

Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbaocoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *"Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022"*. Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5431

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5431** de la invitación **2022-52-77880202**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880202 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5440
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:43:14 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880103

OBSERVACIÓN No. 5440

Asunto: observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880103

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**", se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:

(...)

“ARTICULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:

(...)

Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4731 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OPERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	L3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO			
Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Experiencia Acreditada
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

PUBLICO

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			